



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 08 DE  
ABRIL DE 2019

En el salón del Ayuntamiento del Palacio Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 08 de abril del 2019, se celebró una sesión ordinaria del Ayuntamiento, convocada y presidida por el ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, el maestro José Luis Tostado Bastidas, **Secretario del Ayuntamiento**.

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 10 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los Regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, MELINA ALATORRE NÚÑEZ, SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA, LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ, MARÍA GÓMEZ RUEDA, MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARCELA PÁRAMO ORTEGA, ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA, WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS, ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS, HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ, MIGUEL SAINZ LOYOLA, ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA y JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO.**

Acto seguido, el **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el presidente municipal y los regidores que con él formaron la totalidad de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 17:44 horas, abierta la sesión ordinaria celebrada el día lunes 08 de abril del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdos que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a los señores Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario**, dio cuenta del siguiente:

**" O R D E N D E L D Í A :**

4



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 08 DE ABRIL DEL 2019.
2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2019.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.”

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el orden del día propuesto.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada por mayoría».

**A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

**1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA LUNES 08 DE ABRIL DEL 2019.**

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

**2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2019.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del 2019.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del 2019.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de los señores regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada por unanimidad».

**3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.**

A fin de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“**3.1** Escrito presentado por vecinos de Jardines del Valle, Segunda Sección, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la colocación de tubos en el andador ubicado en Valle de Usumacinta y Valle del Mayo, para mitigar el tránsito peligroso no peatonal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.2** Escrito que presenta el C. Carlos Eduardo Ortega de la Cruz, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la incorporación al patrimonio municipal, de la vialidad denominada Cerrada la Estrella, localizada en el fraccionamiento Solares, misma que fue donada al Municipio.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.3** Oficio número 11342/UEP/2019/2-0082 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice solicitar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la escrituración a favor del Municipio de diversos inmuebles, así como vialidades que no han sido escriturados pero sí considerados como propiedad municipal en la cartografía aprobada de cada polígono urbano expropiado.

Para su estudio y dictaminación se propone INSTRUIR A LA SECRETARÍA A FIN DE QUE REMITA DICHA PETICIÓN A LA SINDICATURA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE QUE EMITA OPINIÓN AL RESPECTO, PARA QUE, DE SER EL CASO, PUEDA SER TRATADO DE MANERA EJECUTIVA EN DICHA DEPENDENCIA O, DE LO CONTRARIO, DAR CUENTA DE ELLO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

**3.4** Escrito que presenta el C. Salvador Azíos González, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, reconsidere el precio pactado por la enajenación de una fracción de la finca ubicada en Circuito Federalistas Jaliscienses de 1823, #3731 en el fraccionamiento Residencial Poniente.

Para su estudio y dictaminación se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE NÚMERO 304/17, EN VIRTUD DE QUE VERSA DE LA MISMA MATERIA Y SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.5** Escrito presentado por la Mtra. Lucila Meza Cosío quien se ostenta como presidenta de la Asociación Civil Remanso de los Alerces, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del convenio de colaboración número CO-300/2014 relativo al mantenimiento y conservación de las áreas verdes ubicadas en el interior del fraccionamiento en cuestión, así como la instalación y permanencia de un cancel o reja en la entrada del mismo.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a las comisiones colegiadas y permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.6** Escrito que presenta el Ing. Fernando Borja Martínez, quien se ostentan como Presidente de la asociación de vecinos de Jardines de San Ignacio, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega bajo la figura jurídica del comodato, de un espacio localizado en el camellón de la avenida San Ignacio, entre cerrada de la misma y calle Primo Feliciano Velázquez, para desarrollar un proyecto de infraestructura que sirva como cede para las actividades propias de dicha asociación.

Para su estudio y dictaminación se propone ACUMULAR AL EXPEDIENTE 163/18 EN VIRTUD DE QUE VERSA DE LA MISMA MATERIA Y AÚN SE ENCUENTRA EN ESTUDIO DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.

**3.7** Oficio número ADMON/U.P./0434/2019 suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la reincorporación al patrimonio del Municipio, de la Glorieta Chapalita, en virtud de la emisión del Decreto número 27229/LXII/19, a través del cual se sentaron las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

**3.8** Oficio número 1131/PYCOP/2018/2-231 suscrito por el Ing. Ismael Jáuregui Castañeda, Director de Obras Públicas e Infraestructura, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice un saldo a favor de la sociedad Fraccionadora LAC, S.A. de C.V., que resulta del valor total por la construcción de la obra "Ampliación de la Avenida Universidad".

Para su estudio y dictaminación se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS."

En uso de la palabra, el **Presidente** comentó: «Asimismo y con la finalidad de no atrasar las solicitudes presentadas, solicito se me tenga agregando al turno de asuntos a comisiones, el siguiente: como asunto 3.9, oficio número 0520/2/2.2/2281/2019 suscrito por



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

el Mtro. Isidro Rodríguez Cárdenas, Director Jurídico Contencioso, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice dejar sin efectos el dictamen de fecha 14 de julio de 2017, correspondiente al expediente número 155/17, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número 2775/2017-VII; mismo que se propone turnar, para su estudio y dictaminación, a la comisión colegiada y permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno, el turno de los asuntos anteriormente referidos.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias Presidente. Para solicitar sean turnados a la comisión de Desarrollo Urbano, los asuntos enlistados con el número 3.2, 3.5, 3.6 y 3.8».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, manifestó: «Gracias Presidente. Solicitar los asuntos 3.1 y 3.2 a la comisión de Movilidad Urbana y Conurbación. Gracias».

En el uso de la voz, la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, mencionó: «Gracias Presidente. Reservar por favor el 3.2, 3.3, 3.5 y 3.7 para la comisión de Recuperación de Espacios Públicos. Gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos anteriormente señalados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

**4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.**

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, la dispensa de la lectura de la iniciativa identificada con el número 4.1.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

La iniciativa referida anteriormente, se describe a continuación:

**4.1** Iniciativa presentada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice modificar el artículo 6 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva”; proponiendo para su estudio y posterior dictaminación, a las comisiones colegiadas y permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.

El **Presidente** consultó a los señores Regidores si tenían alguna iniciativa que presentar proponiendo las comisiones edilicias para ser turnada.

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS**, comentó: «Gracias señor Presidente. Solicitar que la iniciativa presentada por la Regidora Wendy Sofía Ramírez Campos, con el número 4.1, sea turnada a la comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. Es cuanto señor Presidente».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de la iniciativa presentada a las comisiones edilicias propuestas, con la adición realizada por el Regidor Óscar Javier Ramírez Castellanos.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, expresó: «Gracias, hablando de la iniciativa del 4.1, durante muchos años las mujeres en todo el mundo y en especial en México, hemos estado en una lucha por tener mejores condiciones, por poder tener igualdad y equidad en diversos ámbitos de la vida, tanto como en lo político, laboral, social, económico y podemos ver que desde la constitución en el artículo 4, en 1971, habla del concepto de igualdad entre hombres y mujeres; en 1970 aparece el Decreto de los Derechos Laborales de la Mujer, Plan Nacional de Desarrollo; en el 2013-2018 reconocen que la prioridad para mejorar la calidad de vida en México es mejorar la calidad de las mujeres y obviamente lo que vamos a buscar aquí, me presento a agregar tres puntos clave al artículo 6 para poder otorgar mayores facultades. Tiene que ver con una mejor seguridad para las



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

mujeres, tiene que ver con mejorar las condiciones de las mujeres en el ámbito laboral y también para poder apoyar a las mujeres que acaban de salir de condición de cárcel, para que esas mujeres también puedan estar en mejores condiciones. Ahora sí que queremos un Zapopan en el que las mujeres vivan seguras, un Zapopan en que las mujeres ganen igual que los hombres, un Zapopan en el que las mujeres se puedan insertar en la sociedad de manera positiva. Los invito a que puedan sumarse a esto para poder mejorar y sobre todo, que quede esto reglamentado, que no sea solamente de palabra, sino que podamos mejorar la calidad de vida de las zapopanas. Es cuanto».

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de cumplimentar el quinto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de los señores regidores, la dispensa de la lectura de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.23, en virtud de que fueron publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

**5.1 (Expediente 66/17) Dictamen mediante el cual se dictamina la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Gabriel Octavio Lorenzana Ruíz quien pretende enajenar de este expediente, sin hacer uso del derecho de preferencia que la Ley le concede a este Ayuntamiento, a fin de adquirir la parcela ubicada en el poblado de San Juan de Ocotán.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, ejerza el derecho de preferencia, respecto de la parcela 450 Z1 P7, con una superficie total de 0-80-71.45 hectáreas, ubicada en el ejido de San Juan de Ocotán, con el título de propiedad número: 000000010121, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.-** Se dictamina la baja administrativa de este expediente, sin hacer uso del derecho de preferencia que la Ley le concede a este Ayuntamiento a fin de adquirir la parcela que el C. Gabriel Octavio Lorenzana Ruíz pretende enajenar, ya que por razón de la conclusión de la Administración Pública Municipal 2015-2018, no resultó viable la compra de un bien inmueble, por no existir partida disponible para adquirir dicho predio ofrecido en la cantidad de \$64'571,600.00 (sesenta y cuatro millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional). Aunado a lo anterior el plazo para ejercer el derecho de preferencia ya feneció.

**SEGUNDO.-** Se ordena notificar el contenido del presente dictamen al C. Gabriel Octavio Lorenzana Ruíz, en la finca marcada con el número 376, de la calle Libertad, en la población de San Juan de Ocotán, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.2 (Expediente 77/18) Dictamen por el que se resuelven improcedentes las solicitudes formuladas en su momento por el Director de Educación Municipal, relativas a la autorización de un Adéndum y/o terminación anticipada al Convenio de Colaboración CO-152/2016 suscrito con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), relativo a la instalación y operación de la Plaza Comunitaria Zapopan Centro.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se apruebe un *Adéndum* y/o en su caso autorice la terminación anticipada del Convenio de Colaboración CO-152/2016 suscrito entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), relativo a la instalación y operación de la Plaza Comunitaria Zapopan Centro, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.** Se resuelven improcedentes las solicitudes formuladas en su momento por el Director de Educación Municipal, Lic. Manuel del Río Rosales, relativas a la autorización de un *Adéndum* y/o terminación anticipada del Convenio de Colaboración CO-152/2016 suscrito con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD), relativo a la instalación y operación de la Plaza Comunitaria Zapopan Centro, en virtud de que tal y como lo plantea el actual Director de la citada dirección de Educación Municipal, no es del interés actualmente continuar con dicho trámite, ya que próximamente se encuentra en proyecto que esa dirección será reubicada al Centro Integral de Servicios Zapopan CISZ, contemplándose el traslado-reubicación de la mayor parte de las dependencias de la administración públicas municipal, cuyo objeto es la concentración de los servicios en un mismo lugar en beneficio de la ciudadanía, aunado al beneficio que representan los servicios brindados actualmente por el INEEJAD en la ubicación actual de la plaza comunitaria Zapopan Centro.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Educación Municipal por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 86/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el señor Oscar Iván Cardona Montes de Oca, mediante la cual solicita la entrega de un pie de casa ubicado en la colonia Jardines de San Gonzalo.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud formulada por el señor Oscar Iván Cardona Montes de Oca, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice, la entrega de un pie de casa localizado en la colonia Jardines de San Gonzalo, motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud formulada por el señor Oscar Iván Cardona Montes de Oca, a efecto de que el Ayuntamiento autorice la entrega de un pie de casa ubicado en la colonia Jardines de San Gonzalo; en virtud de que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

quince, el Pleno aprobó el Punto de Acuerdo formulado por el entonces Presidente Municipal, Héctor Robles Peiro, mediante el cual se reconoció el padrón de 96 noventa y seis beneficiarios que serán reubicados a las multicidades casas, una vez que las mismas cuenten con la infraestructura necesaria para ser habitadas y ya están asignadas la totalidad de piés de casa

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento al ciudadano Oscar Iván Cardona Montes de Oca, en el domicilio que señaló para tal efecto en sus promoción que obra en el expediente que se resuelve.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 89/18) Dictamen mediante el cual se modifica el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, identificado con el número de expediente 99/12, respecto al funcionamiento de Controles de Acceso y Concesión de Servicios Públicos en favor de la Asociación Civil denominada “Coto Miraflores, Condominios 4, 5, 6 y 7”, se atiende petición de ciudadana Dalila Ruiz Miramontes y de la Dirección Jurídico Consultivo.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se regularice el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, identificado con el número de expediente 99/12, mediante el cual se autorizó el funcionamiento de controles de acceso en el fraccionamiento denominado Coto Miraflores, ubicado en la colonia Nuevo México, en razón de las cuales nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Dictamen del expediente 99/12, autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, modificando su acuerdo primero para quedar como a continuación se señala:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

“PRIMERO. Se autoriza el funcionamiento de controles de acceso en el fraccionamiento denominado Coto Miraflores de la Colonia Nuevo México a la Asociación Civil denominada Coto Miraflores Condominios 4, 5, 6 y 7”

Salvo lo dispuesto en este punto, y el que el área de cesión para destinos destinada a área verde se entrega mediante convenio de colaboración, y no bajo la figura jurídica de concesión, se ratifica el contenido del resto del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, por el cual se autoriza el funcionamiento de controles de acceso en el fraccionamiento denominado Coto Miraflores de la Colonia Nuevo México, y se concesionan los servicios públicos municipales de alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, y su equipamiento en los Condominios 4, 5, 6 y 7 del fraccionamiento denominado Coto Miraflores de la Colonia Nuevo México.

El área verde de propiedad municipal materia del convenio de colaboración se encuentra localizada al final de la Calle Prolongación Atotonilco, en el Fraccionamiento Coto Miraflores, con una superficie de 6,486.00 m<sup>2</sup> (seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, en 45.64 cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros, 32.33 treinta y dos metros treinta y tres centímetros, y 28.58 veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros con propiedad privada;

Al Sur, en 21.26 veintiún metros veintiséis centímetros, con el condominio número 6 seis, luego en forma circular con diámetro aproximado de 9.00 nueve metros con retorno calle Prolongación Atotonilco, 56.33 cincuenta y seis metros treinta y tres centímetros con el condominio número 7 siete y 12.20 doce metros veinte centímetros con propiedad privada;

Al Oriente, en 10.18 diez metros dieciocho centímetros, 14.33 catorce metros treinta y tres centímetros, 17.66 diecisiete metros sesenta y seis centímetros, 14.83 catorce metros ochenta y tres centímetros, 15.29 quince metros veintinueve centímetros, y 49.72 cuarenta y nueve metros setenta y dos centímetros, todos colindando con propiedad privada, además 17.00 diecisiete metros, 7.33 siete metros treinta y tres centímetros, y 28.26 veintiocho metros veintiséis centímetros, con el condominio número 7 siete; y

Al Poniente, en 30.72 treinta metros setenta y dos centímetros, con propiedad privada.

El convenio de colaboración respecto del área verde y su equipamiento, como mínimo deberá contener las siguientes normas:

a) Las áreas de uso común son para el sano esparcimiento común, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona que dé cumplimiento al presente reglamento;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- b) Las áreas de propiedad municipal no se podrán utilizar con fines de lucro;
- c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes y drogas en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
- d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- e) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco;
- f) El horario permitido de uso de las áreas comunes será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano; y
- g) Se deberán utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Participación Ciudadana, a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, a la Dirección de Parques y Jardines, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y efectos legales procedentes para el cumplimiento de esta resolución.

La Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo procederá a elaborar el contrato de concesión y el convenio de colaboración en los términos que se desprenden de este Acuerdo y el reformado de fecha 25 veinticinco de agosto de 2016.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Asociación Civil denominada "Coto Miraflores Condominios 4, 5, 6 y 7", por conducto de su Presidente, en el domicilio ubicado en la Calle Pascual Ortiz Rubio #1770-A, en la colonia Nuevo México de éste municipio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la la ciudadana Carmen Dalila Ruiz Miramontes, en el domicilio ubicado en la calle Prolongación Atotonilco número 1900-32, condominio 7, en la colonia Nuevo México de éste municipio, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.5 (Expediente 110/16) Dictamen por el que se autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club Rancho SPA, A.C., respecto de un inmueble de propiedad municipal (módulo de seguridad), así como el funcionamiento y operación de control de acceso y la celebración de un contrato de concesión de servicios municipales.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se atiendan las solicitudes realizadas por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura, Club Rancho SPA, A.C., respecto de que por una parte, se autorice la renovación del contrato de comodato número ACO-244/2003, así como se autorice la instalación de los controles de acceso al Fraccionamiento sobre el camellón principal, en donde actualmente se encuentra una caseta de vigilancia materia del contrato anteriormente citado y en consecuencia la entrega concesión de servicios municipales, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la reincorporación al dominio público del inmueble de propiedad municipal (módulo de seguridad) que es de 9.00 m. (nueve metros) de ancho, por 9.00 m (nueve metros) de largo, con un total de 81.00 m<sup>2</sup> (ochenta y un metros cuadrados), ubicado en el camellón sobre la calle Paseo de Los Pinos del Fraccionamiento denominado Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C., el cual fue objeto del contrato de comodato número ACO-244/2003 (*sin vigencia*), y en su lugar se autoriza la suscripción de Convenio de Colaboración con dicha Asociación Civil respecto del citado inmueble, para su uso, mantenimiento y conservación, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Dicha propiedad del inmueble a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, se acredita con la Escritura Pública número 11,792 once mil setecientos noventa y dos, de fecha 10 diez de diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la Fe del Notario Público



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Suplente Adscrito a la Notaria Pública número 42 cuarenta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración respecto de la caseta deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, respecto del inmueble de propiedad municipal (módulo de seguridad), para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, ningún tipo de derecho real ni personal respecto del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación del mismo. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo del inmueble, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la Asociación no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del mismo, utilice dicho espacio con fines de lucro, abandone o dé al predio un uso diverso al fin materia del convenio, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial del inmueble antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso del inmueble (módulo de seguridad) en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación queda obligado a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación del inmueble y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil deberá colocar al frente del predio materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

para su mantenimiento, cuidado y conservación a la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”.

Las características de las placas serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de la Asociación.

**II)** Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, y con base en los antecedentes del presente asunto y en contraprestación a favor del Municipio, la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa, A.C., deberá otorgar el 50% (cincuenta por ciento) de descuento de la deuda total de los años 2014-2019 por concepto de las cuotas de mantenimiento y pagos de red hidráulica de los 6 seis predios de propiedad municipal que se encuentran al interior del Fraccionamiento (*lotes números 7, 8, 18, 22, 23 y 53*); constituyéndose respecto del restante 50% de adeudo un saldo a favor de la citada Asociación Civil, con el objeto de que dicha cantidad pueda ser utilizada por la Asociación o terceros mediante autorización expresa y por escrito a la Tesorería Municipal, para cubrir pagos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como también pagos de licencias municipales y/o cualquier otro pago que se requiera ser pagado al Municipio, de conformidad al compromiso realizado por la Asociación por conducto de su Presidente, señalado en el punto número 7 del apartado de antecedentes de este documento.

Para tal efecto, el representante de la Asociación del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa, A.C., deberá apersonarse ante la Tesorería Municipal y Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que se verifique el adeudo correspondiente con dichas áreas y en consecuencia se efectúe el descuento por parte de la citada Asociación, como parte de su compromiso y de manera simultánea se constituya el saldo a favor del 50% del adeudo restante del Municipio para con ellos. Para ello, notifíquese este Acuerdo a las dependencias aquí descritas para sus efectos conducentes.

**CUARTO.-** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la colocación y funcionamiento del control de acceso respecto a la vialidad denominada Paseo de Los Pinos, donde se ubica en módulo de seguridad que es este dictamen se aprueba entregar en Convenio de Colaboración y el cual es el acceso al



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

fraccionamiento, a favor de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden, al tratarse de un circuito vial cerrado sin conexión a otro lugar.

**QUINTO.-** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el Fraccionamientos. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

**AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED HIDRÁULICA**

El Fraccionamiento desde el 23 veintitrés de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuenta con título de Concesión No. 4JAL104855/12HMGE96 expedido por la Comisión Nacional de Agua CONAGUA) para explotar aguas nacionales subterráneas para uso público urbano, tal y como se hace constar en los documentos que obran agregados en el expediente 20/17, en cual se solicita se le reconozca como Organismo Operador que Administra el Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento, mismo que a la fecha se encuentra en estudio por parte de las Comisiones Colegiadas y Permanentes respectivas.

**MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

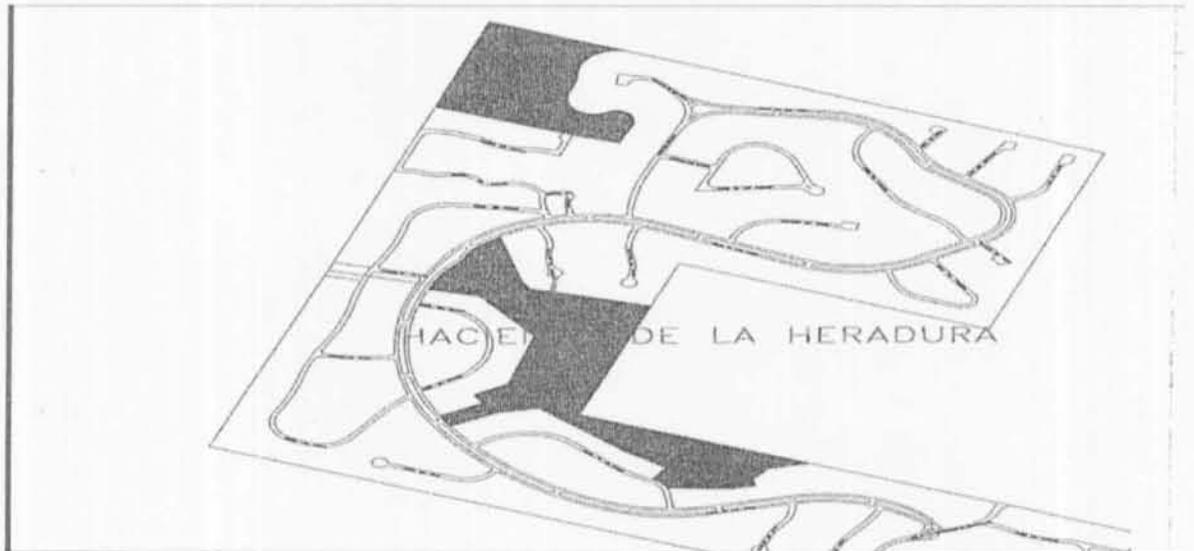
Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal contratado por la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, conservar y reforestar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicha Asociación.

Para tal efecto, cabe señalar, que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho SPA, A.C., respecto de la áreas verdes identificadas como manzanas 2 (dos) y 19 (diecinueve) localizadas al interior del Fraccionamiento, mismas que son de propiedad municipal, para su mantenimiento, conservación, y reforestación, mismo que fue resuelto bajo expediente 85/17.



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

Solicitud del Fraccionamiento que tuvo como propósito la conservación de dichas áreas, ya que primeramente se encuentran en el corazón del fraccionamiento y en la época de estiaje representan un peligro latente para los colonos, ya que dada la lejanía de la cabecera municipal impide la pronta respuesta por parte de las autoridades en caso de siniestros, por lo que es necesario mantener dichas áreas los más limpias de maleza posible, así como auxiliar en el combate al muérdago para conservar de igual manera sano el bosque, aunado a su reforestación, tal y como se muestra en la imagen:



**RECOLECCIÓN DE BASURA**

La “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizaran los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el fraccionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos.

**ALUMBRADO PÚBLICO:**

La Asociación Civil, será la encargada de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica.

**MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

#### **SEGURIDAD**

El fraccionamiento deberá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Para lo cual los gastos correrán por cuenta de la Asociación Civil.

Asimismo, como parte de la caseta de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEXTO.-** El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la “Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.”, a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

En el control de acceso no se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, y de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni el uso de cámaras fotográficas ni de video.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil del Fraccionamiento, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "Esta vialidad es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregada en concesión a la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Haciendas La Herradura Club Rancho SPA, A.C.", quien administra los servicios públicos municipales".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (caseta), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

**OCTAVO.-** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Tesorería Municipal, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**NOVENO.-** Notifíquese éste Acuerdo al Presidente de la Asociación del Fraccionamiento Haciendas la Herradura Club Rancho Spa. A.C., Ing. Jesús Ochoa Ibarra, en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto.

**DÉCIMO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 126/18 y 192/18) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 72 cascos y 2 trajes de bombero, en virtud de que ya no están en servicio y entregarlos como reconocimiento al personal destacado de la corporación, y de 27 mangueras para usarse como azotadores en caso de incendios.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público al que están afectos y la baja del inventario municipal de 72 setenta y dos cascos, 2 dos trajes de bombero y 27 mangueras para bomberos, de conformidad a los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario al que se encuentran afectos 72 setenta y dos cascos, 2 dos trajes de bombero y 27 mangueras para bomberos, identificados en el listado incluido en el oficio número 2850/1763//2019, de fecha 01 de marzo de 2019, que suscribe el Coordinador Municipal de Protección Civil y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Bomberos, que como único anexo forma parte del presente acuerdo, para destinarse a los fines señalados en el punto 4 de consideraciones.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Jefatura del Departamento de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados.

**TERCERO.** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes muebles señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo, debiendo éste último, informar a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.”

**5.7 (Expediente 148/18) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa del expediente 148/18, que propone celebrar el Día el Maestro y un reconocimiento al mismo.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver el expediente 148/18, que propone celebrar el Día el Maestro y un reconocimiento al mismo, en virtud de que la materia de éste ya se encuentra atendida por el Municipio, a través de la entrega de la *Presea al Mérito Magisterial “Profr. Erviro Rafael Salazar Alcazar”*, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 148/18, que propone celebrar el Día del Maestro en el Municipio haciéndole un reconocimiento al docente por su mérito y esfuerzo, en virtud de haberse quedado sin materia; lo anterior toda vez que el Municipio celebra y reconoce al maestro cada año, a partir del 15 quince de abril de 2011 dos mil once que el Ayuntamiento autorizó instaurar en el Municipio la *Presea al Mérito Magisterial "Profr. Erviro Rafael Salazar Alcazar"*, convocándose a un acto protocolario en el cual el Presidente Municipal, el Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación y el Director de Educación, hacen entrega al maestro ganador de una medalla de oro, un premio en numerario y un diploma que menciona los motivos por los que se otorga el reconocimiento, de conformidad a lo dispuesto por el Ayuntamiento mediante el Acuerdo de fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo."

**5.8 (Expediente 152/18 y 173/18) Dictamen por el que se autoriza un Adendúm modificatorio al Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, cuyo objetivo es la administración para su control, uso y aprovechamiento de 89 espacios deportivos, para efecto de sumar 7 espacios deportivos más a dicho instrumento jurídico, para ser un total de 96 unidades en administración del COMUDE.**

"Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de JUVENTUD Y DEPORTES y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe un *Adendúm* al Convenio número 142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, (COMUDE), derivado del dictamen que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, a efecto de que se sumen 07 siete unidades deportivas a las 89 ochenta y nueve que actualmente el COMUDE tiene administración, uso y aprovechamiento, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.-** Se autoriza un *Adendum* modificatorio al Convenio número CO.-142/2015 de fecha 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince, suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, mismo que deriva del dictamen que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, cuyo objetivo es la administración para su control, uso y aprovechamiento de 89 ochenta y nueve espacios deportivos, para efecto de sumar 07 siete espacios deportivos mismos que se describen a continuación, para ser un total de 96 noventa y seis inmuebles en administración del COMUDE.

1) Unidad deportiva "**San Juan de Ocotán**", con una superficie de 12,300.00 m<sup>2</sup> (doce mil trescientos metros cuadrados), según Escritura Pública número 434 cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de octubre del año 2000 dos mil, pasada ante la Fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular No. 17 diecisiete, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Horacio de la Salud Ramos Ramos.

2) Unidad deportiva "**Arenales Tapatíos**", con una superficie de 4,949.24 m<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve punto veinticuatro metros cuadrados), la cual forma parte del paño de la superficie de 9,482.90 m<sup>2</sup> (nueve mil cuatrocientos ochenta y dos punto noventa metros cuadrados), según documento de donación signada por la C. Francisca Aguilar Vda. De González.

3) Unidad deportiva "**EL Zapote**", con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup> (ciento ochenta metros cuadrados), ubicada en la calle Apatzingán esquina calle Tajín, en la colonia El Zapote, se acredita mediante resolución judicial emitida por la Sala Auxiliar Mixta, bajo Toca número 245/2002, Amparo Directo 810/2002, Civil Ordinario.

4) Unidad deportiva "**Moctezuma Residencial**", con una superficie de 4,885.20 m<sup>2</sup> (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco punto veinte metros cuadrados), ubicada en José María Arreola entre Playa Yelapa y Playa Blanca Pte, según Escritura Pública número 11,671 seiscientos setenta y uno, de fecha 20 veinte de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 52 cincuenta y dos, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Arias.

5) Unidad deportiva "**Valle de Nuevo México**", con una superficie de 7,061.87 m<sup>2</sup> (siete mil sesenta y uno punto ochenta y siete metros cuadrados), ubicada en Valle Venustiano Carranza en su cruce con las calle Paloma, Perdiz, Golondrina y Quetzal en el Fraccionamiento Valle de Nuevo México, la cual se acredita con la Escritura Pública número 9,017 nueve mil diecisiete, de fecha 22 veintidós de marzo de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 28 veintiocho del Municipio de Zapopan, Jalisco, actuando



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

como asociado y en protocolo de la Notaría Pública número 99 noventa y nueve, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso.

Respecto de este inmueble, es preciso señalar que de la superficie arriba citada, se entregaron 27.41 m<sup>2</sup> (veintisiete punto cuarenta y un metros cuadrados) para el módulo de LICONSA y 193.00 m<sup>2</sup> (ciento noventa y tres metros cuadrados) a la Asociación de Vecinos de la colonia Valle de Nuevo México, quedando una superficie restante de 6,841.46 m<sup>2</sup> (seis mil ochocientos cuarenta y uno punto cuarenta y seis metros cuadrados).

6) Unidad deportiva “**Santa Lucía**”, con una superficie de 7,912.68 m<sup>2</sup> (siete mil novecientos doce punto sesenta y ocho metros cuadrados), ubicada en la calle del Río 373 trescientos setenta y tres, en la colonia Santa Lucía, conforme a la Cesión de Derechos Ejidales a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

7) Unidad deportiva conocida como “**Héroes Nacionales**”, ubicada en la confluencia de las calles General Miguel Alemán, entre las calles Lic. Anacleto González Flores y las Palmas, en la colonia Héroes Nacionales, de propiedad municipal conforme con la Escritura Pública número 66,896 sesenta y seis mil ochocientos noventa y seis, de fecha 04 cuatro de octubre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 24 veinticuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Jaime Martínez Gallardo.

**SEGUNDO.**-Se ratifican en su términos las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco (COMUDE), derivado del Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince, y suscrito el 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince.

En tal sentido, al ajustarse al plazo de vigencia del convenio de administración CO.-142/2015, y a la resolución del Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, bajo expediente 245/16, la vigencia del mismo es de 30 treinta años a partir de la suscripción de dicho convenio modificatorio o adéndum, este Acuerdo debe de ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, conforme al artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.**- Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, a efecto de que se sirvan realizar la modificación (adición de las 07 siete unidades deportivas) al Convenio número CO.-142/2015 suscrito entre éste Municipio y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de julio de 2015 dos mil quince.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), por conducto de su titular, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que hayan lugar.

**QUINTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la cual se encuentra sectorizado dicho Organismo Público Descentralizado, para su conocimiento.

**SEXTO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que hayan lugar.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.9 (Expediente 164/17) Dictamen que dictamina la baja administrativa de la solicitud realizada por la C. Ma. Teresa García Orozco, sin hacer uso del derecho de preferencia que la Ley le concede a este Ayuntamiento, a fin de adquirir una parcela ubicada en el ejido de San Juan de Ocotán.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, ejerza el derecho de preferencia, respecto de la parcela 27 Z1 P2/6, con una superficie total de 6-53-62.660 hectáreas ubicada en el ejido de San Juan de Ocotán, con el título de propiedad número 000001001297, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se dictamina la baja administrativa de este expediente, sin hacer uso del derecho de preferencia que la Ley le concede a este Ayuntamiento a fin de adquirir la parcela ofrecida por la C. Ma. Teresa García Orozco, esto dado que además, la opinión técnica de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, expresada en su oficio de número



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

11403/REG/2017/2-566, de fecha 17 de agosto de 2017, señaló que con relación a la inspección realizada por parte del Área Técnica de esta Dirección y en base al Plan Parcial de Desarrollo Urbano vigente, que el uso de suelo del predio es AT/GH(11) Área de Transición Granjas y Huertos, siendo pues áreas dedicadas al cultivo de árboles frutales y de hortalizas, y por tal motivo opinó en sentido desfavorable a ejercer el derecho de preferencia. Dicho plazo para ejercer el derecho además ya feneció ampliamente.

**SEGUNDO.-** Se ordena notificar el contenido del presente dictamen a la C. Ma. Teresa García Orozco, en la finca marcada con el número 1016, de la avenida Niño Obrero, en la colonia Ciudad de los Niños, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que realicen las gestiones necesarias para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.10 (Expediente 185/17) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la petición realizada por el C. Diego Alejandro Tinajero Ortega, quien se ostentó como Director General de la Fundación “Andrés Guardado”, A.C. respecto de otorgarle bajo la figura jurídica de donación o comodato un inmueble propiedad municipal.**

“Los Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición realizada por el que se ostentó como Director General de la “Fundación Andrés Guardado A.C.”, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud hecha por el que se ostentó como Director General de la Fundación Andrés Guardado, A.C., C. Diego Alejandro Tinajero Ortega, para efecto de autorizar la entrega bajo la figura jurídica de la donación o comodato, de la Unidad Deportiva ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, a 400 metros de la calle Aldama en la colonia Santa Ana Tepetitlán, esto, en sentido improcedente, pues este espacio al igual que el resto de las unidades deportivas, están entregados en administración al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y son necesarios para la



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

práctica del deporte y la recreación de los niños, jóvenes y adultos de las comunidades donde se encuentran estos espacios y no se puede prescindir de ellos, o limitar su uso público, siendo instrumentos de la política pública de integración social, prevención de la delincuencia y de fomento a la salud física y mental.

Lo anterior, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos de la peticionaria, a fin de que de manera directa, el Director General de la Fundación Andrés Guardado, A.C., C. Diego Alejandro Tinajero Ortega, pueda establecer contacto con Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a fin de que puedan establecer planes de trabajo conjuntos y colaboración en beneficio de los zapopanos, sin que ello implique privar a una localidad de los espacios públicos.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Diego Alejandro Tinajero Ortega, en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, en su escrito inicial.

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y al Director General del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 196/18) Dictamen por el que se autoriza instalar una placa en la vía pública en memoria de cuatro adolescentes fallecidos a causa del accidente vehicular ocurrido el 27 de febrero de 2017, en la colonia Miramar.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la instalación de una placa en memoria cuatro adolescentes que lamentablemente perdieron la vida en un accidente en la colonia Miramar, en Zapopan, en el que participaron dos unidades de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**PRIMERO.**-Se autoriza la elaboración e instalación de una placa en memoria de los cuatro adolescentes que lamentablemente perdieron la vida en un accidente ocurrido en la Colonia Miramar de este Municipio, con fecha 27 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, misma que debe ser de cobre, con la siguiente leyenda:

*“En memoria de los adolescentes José Alberto Armendáriz Sandoval, Mauricio Alejandro Melchor Mejías, Iván Alberto Armenta Gómez y Emmanuel Avendaño Sanabria, que lamentablemente perdieron la vida el 27 de febrero de 2017”*

Lo anterior en cumplimiento a la Recomendación 09/2018, emitida con fecha 24 de abril de 2018 dos mil dieciocho, por el Licenciado Bernardo Diéguez Lomelí, Visitador adjunto adscrito a la Coordinación de Seguimiento de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, para que por conducto del Área de Alineamientos y Número Oficial, (adscritas a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura), se coordine con la Comisaría General de Seguridad Pública, y a través de ésta, con los padres de los menores fallecidos para determinar el lugar de instalación, ya sea cerca del domicilio de uno de los menores fallecidos, o del lugar del accidente, y proceda a la instalación en observancia de la normatividad aplicable relativa a la señalética y nomenclatura del Municipio.

Se deberá de notificar a la Dirección de Administración de este Municipio de Zapopan, Jalisco, para que gestione la elaboración y pago de la placa de bronce, como bien mueble que se instalará en un espacio público, muro o equipamiento urbano.

**TERCERO.** Notifíquese a la Comisaria General de Seguridad Pública para efecto de que proporcione la información que tenga disponible sobre los datos de contacto con los padres de los menores fallecidos, al Área de Alineamientos y Número Oficial, además de pedirle su intervención en conjunto con los padres de los fallecidos para determinar el sitio de la colocación, en un espacio público, muro o equipamiento urbano.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**CUARTO.** Notifíquese también este Acuerdo a la Dirección de Administración, a la Tesorería y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y al Área de Alineamientos y Número Oficial, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.** Comuníquese con testimonio del presente acuerdo al Licenciado Bernardo Diéguez Lomelí, Visitador adjunto adscrito a la Coordinación de Seguimiento de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, o a quien ocupe dicho cargo, en el domicilio Pedro Moreno número 1616, de la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, y al TESORERO MUNICIPAL, a efecto de que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo, cada uno en el ámbito respectivo a su competencia.”

**5.12 (Expediente 224/18) Dictamen que autoriza la desincorporación del dominio público al que estaban afectos y la baja del inventario municipal de 13 ejemplares de la fauna, que estaban en resguardo del Departamento Villa Fantasía, en virtud de haber sido entregados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la baja y desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja del inventario municipal de 13 trece ejemplares que estaban en resguardo de la Encargada del Zoológico Villa Fantasía, de conformidad a los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-**Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de 13 trece ejemplares de la fauna, que estaban en resguardo del Departamento Villa Fantasía, en virtud de haber sido entregados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Jalisco, por los antecedentes y motivaciones expuestos en el cuerpo del presente dictamen:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

SEMOVIENTES FALTANTES DERELACIONAR DE PROFEPA						
No.	ESPECIE	DESCRIPCION	ACTIVO ORACLE	PAMU	ACTIVO SIGOB	OBSERVACIONES
1	REPTILES	TORTUGA DE RIO	226384	PA-MU-1807-09-004-0070021	577-0713-0004-000003	
2	REPTILES	TORTUGA DE RIO	226385	PA-MU-1807-09-004-0070022	577-0713-0004-000004	
3	REPTILES	TORTUGA DE RIO	226386	PA-MU-1807-09-004-0070023	577-0713-0004-000005	
4	REPTILES	TORTUGA DE RIO	226387	PA-MU-1807-09-004-0070024	577-0713-0004-000006	
5	REPTILES	TORTUGA DE RIO	226388	PA-MU-1807-09-004-0070025	577-0713-0004-000007	
6	MAMIFEROS	MAPACHE	265938		577-0713-0002-000022	1461/0054/2014 DE LA FACTURA - E 11719 DEL30/04/2014 # MICROCHIP 008*098*065
7	MAMIFEROS	MAPACHE	256768	PA-MU-1200-09-005-0113701	577-0713-0002-000001	NACIMIENTO OF 1823/0/159/09 16/12/2009, MICROCHIP5 008*077*851 OF. 1461/0054/2014 FACTURA E 11719 DEL 30/04/2014
8	AVES	GUACAMAYA	226370	PA-MU-1807-09-003-0069995	573-0713-0001-000004	
9	AVES	GUACAMAYA	226371	PA-MU-1807-09-003-0069997	573-0713-0001-000006	
10	AVES	GUACAMAYA	226372	PA-MU-1807-09-003-0069998	573-0713-0001-000007	
11	AVES	GUACAMAYA	265345		573-0713-0001-000027	ARA MILITARIS, EDAD Y SEXO INDEFINIDOS IMPLANTE DE MICROCHIP AVID FACTURA E 9371, DE FECHA 11/11/2013
12	AVES	GUACAMAYA	265346		573-0713-0001-000028	ARA MILITARIS, EDAD Y SEXO INDEFINIDOS IMPLANTE DE MICROCHIP AVID FACTURA E9371 DE FECHA 11/11/2013
13	AVES	GUACAMAYA	272094		573-0713-0001-000039	

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Protección Animal, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.13 (Expediente 225/18) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de 100 bienes muebles, mismos que fueron adquiridos para la operación de los Comedores Comunitarios para el ejercicio fiscal 2017, dentro del Programa “Por la Seguridad Alimentaria” dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que dichos bienes sean devueltos a dicha entidad.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se autorice la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal al que se encuentran afectos diversos bienes muebles, mismos que son utilizados dentro del Programa “Por la Seguridad Alimentaria”, que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, antes a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, hoy Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objeto es que dichos bienes sean devueltos al Estado, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscribieron para tal efecto, en razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario de bienes de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto de 100 cien bienes muebles, los cuales que fueron adquiridos por el Municipio para la operación de los Comedores Comunitarios para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, dentro del Programa “Por la Seguridad Alimentaria”, que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, antes a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, hoy Secretaría del Sistema de Asistencia Social, conjuntamente con los Municipios, mismos que debieron ser adquiridos *ex profeso* para dicho fin, sin embargo, por un error los mismos fueron incorporados y dados de alta en el inventario del patrimonio municipal, conforme al Anexo Único que forma parte de este documento, y en los términos y por lo motivos que del cuerpo del dictamen se desprenden,

Dichos bienes que se autorizan, son los siguientes:

Cantidad	Descripción
4	Refrigerador industrial 2 puertas cristal
4	Estufa industrial ferro 4 quemadores horno
6	Licuada industrial con vaso de acero inoxidable
5	Mesa de trabajo acero inoxidable
6	Anaqueles de acero medidas 1.80X90X45



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

65	Tablones de Polietileno plegables
4	Tarja de acero inoxidable 84X65
6	Gabinete metálico de 2 puertas

**TOTAL: 100 BIENES**

Los citados bienes muebles se acreditan con el resguardo a nombre de Lloyd Dingler Chaires, con número de empleado 30813, adscrito a la Dirección de Programas Sociales, y en la factura número 05B7981B-8248-4798-B3B4-3A883B1AAFE1, emitida por Comercializadora Home And Style, S. de R.L. de C.V.; mismos que se adjuntan como Anexo Único del presente dictamen.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** En términos de los Convenios números DGES-PSA/053/2017, DGES-PSA/054/2017 y DGES-PSA/079/2017; y convenios modificatorios DGES-PSA/MOD/053/2017, DGES-PSA/MOD/054/2017 y DGES-PSA/MOD/079/2017, celebrados con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, se instruye a la Dirección de Administración, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a la Dirección de Programas Sociales, por conducto de sus titulares, para efecto de que los bienes muebles que por éste Acuerdo se desincorporan, sean devueltos y reintegrados al Gobierno del Estado de Jalisco.

La factura que ampara la adquisición por parte del Municipio de los bienes muebles materia del presente Acuerdo, deberá ser conservada por la Tesorería Municipal (Dirección de Egresos), para los efectos de la revisión de los gastos que generaron la adquisición de dichos bienes ante la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Dirección de Programas Sociales, a la Dirección de Administración y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**QUINTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.”

**5.14 (Expediente 243/18) Dictamen por el que se aprueba bajo el antecedente del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.”, para regular el uso público, así como para mantener, conservar las áreas verdes y equipamiento que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Girasoles Acueducto Segunda Sección, tercera etapa.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar la solicitud formulada por los CC. Arq. Víctor Ricardo Flores Villaseñor y el Lic. Raúl Espinosa Licea, quienes se ostentaron como Presidente y Secretario del Consejo de Administración y Apoderados de la Asociación de Colonos Lastravagante, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del Convenio de Colaboración CO.260/2015, relativo a la regulación del uso público, así como al mantenimiento y conservación de diversas áreas verdes y equipamiento, ubicadas en el Fraccionamiento Girasoles Acueducto Segunda Sección, tercera etapa, razón por la cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba bajo el antecedente del Acuerdo de Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2014 dos mil catorce, la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.”, para regular el uso público, así como para mantener, conservar las áreas verdes y equipamiento que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Girasoles Acueducto Segunda Sección, tercera etapa, en los siguientes inmuebles propiedad municipal:

Área ACD 1, con una superficie de 6,668.00 m<sup>2</sup> (seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte.-** En 212.56 doscientos doce metros cincuenta y seis centímetros, con la Calle Canela.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**Al Sur.-** En 212.68 doscientos doce metros sesenta y ocho centímetros, con Calle de las Limas.

**Al Oriente.-** En 34.90 treinta y cuatro metros noventa centímetros, con Calle Zumaque.

**Al Poniente.-** En 27.84 veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros, con Calle Ceiba.

Área ACD 2 EV con superficie de 401.14 m<sup>2</sup> cuatrocientos un metros catorce centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte.-** En 18.88 dieciocho metros ochenta y ocho centímetros, con límite de propiedad Norte.

**Al Sur.-** En 16.36 dieciséis metros treinta y seis centímetros, con Manzana 1.

**Al Oriente.-** En 22.91 veintidós metros noventa y un centímetros, con Calle Nogales.

**Al Poniente.-** En 22.77 veintidós metros setenta y siete centímetros, con Manzana 1.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio permitirá a la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.", que se encargue del cuidado, mantenimiento, rehabilitación y remozamiento de las áreas verdes ubicadas al interior del fraccionamiento, para que ésta se encargue de dichas tareas de manera gratuita.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación Civil ningún tipo de derecho real, ni personal, respecto de los inmuebles materia del mismo, el cual seguirá conservando su carácter de bien del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como hacer las mejoras que sean necesarias, de conformidad a los dictámenes técnicos que para tal efecto expida la Dirección de Parques y Jardines. El Municipio podrá requerir los inmuebles a la Asociación Civil, en cualquier momento que lo requiera.

3) El Municipio se desliga de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo la propia Asociación la responsable



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

de los gastos que se realicen para el cuidado, mantenimiento y conservación de los inmuebles de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días de anticipación, Asimismo, podrá prorrogarse por periodos similares o gestionarse un cambio de figura jurídica, previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Serán causales de rescisión del convenio, el que la Asociación Civil desatienda el mantenimiento debido de las áreas verdes, que utilice dicho espacio con fines de lucro, que no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio, que no cumpla las obligaciones a su cargo o por causa de interés público. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedor la citada Asociación.

6) Se autoriza la permanencia de una reja o cancel ubicada sobre la calle Los Nogales y calle Limas, sin embargo deberá permitir en todo momento el libre tránsito y uso de las áreas verdes que hay al interior del desarrollo habitacional en los horarios establecidos en el reglamento de uso de dichas áreas, ya que tienen el carácter de espacio público.

7) El Municipio designa a las Direcciones de Parques y Jardines y de Participación Ciudadana, así como a la Unidad de Patrimonio Municipal, para que se encarguen de supervisar el seguimiento y cumplimiento del convenio de colaboración, cada una en su área de competencia.

8) La Asociación Civil no puede conceder la administración a un tercero de los inmuebles materia del convenio de colaboración sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Ayuntamiento.

9) La Asociación Civil queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

conservación, incluyendo el pago de la luz y el agua, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) El Municipio podrá dar por concluido el convenio y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de los inmuebles objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la Asociación Civil no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o la citada asociación abandone o dé a los inmuebles un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración.

En estos casos, la Asociación Civil quedará obligada a devolver los inmuebles al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio.

11) La Asociación Civil deberá colocar al frente de los predios materia del convenio y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: *"Estos predios son de propiedad municipal y fueron entregados mediante convenio de colaboración para su uso público, mantenimiento, conservación y administración a la Asociación Civil denominada ""Asociación de Colonos Lastravagante, A.C"*, Dicha placa será por cuenta y costo de la Asociación Civil.

De igual forma deberá ser colocado, a cuenta de la Asociación Civil, en un lugar visible tanto al interior como exterior de los inmuebles el reglamento para el uso de las áreas verdes, de acuerdo al siguiente texto:

- a) Las áreas verdes y equipamiento son de uso común, para el sano esparcimiento de familias, por lo que no se le podrá negar el acceso a ninguna persona, que dé cumplimiento al presente Reglamento;
- b) El uso de los juegos infantiles es para menores de 12 doce años, para evitar daños a los mismos;
- c) Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en las áreas municipales, así como el uso de envases de cristal;
- d) Los usuarios están obligados a conservar limpio el lugar;
- e) Se prohíbe el uso de balones duros y únicamente podrán utilizar pelota siempre y cuando sean menores de edad;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- f) El horario de las áreas verdes y salón de usos múltiples será de 9:00 a.m. a 8:00 p.m. en horario de invierno y de 8:00 a.m. a 9:00 p.m. en horario de verano;
- g) No se podrá usar patinetas y bicicletas en las áreas verdes;
- h) Con el fin de tener un orden en el uso de las áreas para reuniones familiares, los usuarios deberán de acordarlo previamente con la Mesa Directiva de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.”.
- i) Las mascotas deberán de estar vigiladas por sus dueños, llevando los accesorios necesarios para su control y vigilancia, procediéndose a observar lo señalado en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

12) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Este Acuerdo se requería de una votación calificada, de conformidad en los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que establece que se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para celebrar actos jurídicos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución al C. Arq. Víctor Ricardo Flores Villaseñor y el Lic. Raúl Espinosa Licea, Presidente y Secretario del Consejo de Administración y Apoderados de la Asociación de Colonos, de la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Lastravagante, A.C.”, para su conocimiento en el domicilio que para tal efecto señalaron, mismo que obra en foja 001 del expediente.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las Direcciones de Inspección y Vigilancia, de Parques y Jardines, de Participación Ciudadana así como a la Unidad de Patrimonio Municipal para su conocimiento y efectos legales procedentes.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Igualmente, comuníquese esta resolución al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del convenio correspondiente, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.15 (Expediente 256/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Jorge Andrés Ramírez Rivera, quien manifestó ser el Secretario del Consejo Social la Tuzanía, relativa a la entrega en comodato de un inmueble municipal.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la petición presentada por el C. Jorge Andrés Ramírez Rivera, quien manifestó ser el Secretario del Consejo Social la Tuzanía, a efecto de entregar en comodato a ese consejo social, el módulo ubicado en la glorieta localizada en los cruces de Av. Tuzanía y Av. Ajonjolí, para desarrollar cursos de capacitación y actividades para adultos mayores y a fin de que sea un espacio de recreación familiar, con la colocación de algunos juegos para niños y aparatos de ejercicio, la colocación de una malla perimetral para protección de los niños y las familias, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Jorge Andrés Ramírez Rivera, quien manifestó ser el Secretario del Consejo Social la Tuzanía, en virtud de que el módulo solicitado para llevar a cabo diversas actividades ubicado en glorieta localizada en los cruces de Avenida Tuzanía y Avenida Ajonjolí, actualmente es utilizado por el organismo desconcentrado Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Instituto de Capacitación y Oferta Educativa, para impartir cursos en beneficio de la comunidad.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**SEGUNDO.-** Notifíquese con testimonio del presente acuerdo al C. Jorge Andrés Ramírez Rivera, en el domicilio proporcionado por éste, localizado en el folio número 1 uno, del expediente que ahora se resuelve.

**TERCERO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.16 (Expediente 260/17) Dictamen mediante el cual se autoriza la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble propiedad del señor Roberto Fernández Allala (sic), con una superficie de 35.760 m<sup>2</sup> en el que se encuentra un tanque de almacenamiento de agua que abastece al poblado de Copala, así como el pago de la indemnización correspondiente por los años en que dicho predio fue prestado al Municipio.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble propiedad del señor Roberto Fernández Allala (*sic*), con una superficie de 35.760 m<sup>2</sup> (treinta y cinco punto setecientos sesenta metros cuadrados), en el que se encuentra un tanque de almacenamiento de agua que abastece al poblado de Copala, así como se autorice el pago de la indemnización correspondiente por los 26 veintiséis años que dicho predio fue prestado al Municipio, razón por lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza la suscripción de un contrato de compraventa para la adquisición de un inmueble con una superficie de 35.760 m<sup>2</sup> treinta y cinco punto setecientos sesenta metros cuadrados, propiedad del señor Roberto Fernández Allala (*sic*, también conocido en otros actos jurídicos como Rovertó Fernández Ayala), ubicado en la calle López Mateos, frente al número 27 veintisiete, del poblado de Copala, en el que se encuentra un tanque de almacenamiento de agua, que es utilizado por este Municipio para abastecer a dicha comunidad, predio que por 23 veintitrés años ha sido prestado a esta autoridad sin retribución alguna para el propietario (según la información oficial del expediente).

El valor de la fracción del inmueble materia de la compraventa es de **\$19,668.00 diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.**, de conformidad al avalúo catastral descrito en el punto cuatro del apartado de antecedentes del presente dictamen. El



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Municipio cubrirá el costo que se genere por la escrituración del predio al firmarse el protocolo respectivo, debiendo los vendedores pagar lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta. Se hace constar que por tratarse de una ocupación que hizo el Municipio para un servicio público, el inmueble se encuentra en el supuesto del artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (no causarán ISR por enajenación las indemnizaciones por daños que no excedan al valor de mercado del bien de que se trate. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título).

El predio materia de la compraventa se describe en el siguiente cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				16	5,007.3339	5,042.4875
16	14	S 09°04'01.81" W	6.52	14	5,001.9763	5,041.6325
14	13	N 81°20'42.11" W	5.34	13	5,002.7850	5,036.3197
13	17	N 07°21'56.08" E	6.63	17	5,008.1847	5,037.0177
17	16	S 81°09'31.59" E	5.54	16	5,007.3339	5,042.4875
SUPERFICIE TANQUE DE AGUA = 35.760 M <sup>2</sup>						

El vendedor acredita la propiedad del inmueble mediante Título de Propiedad número 000000097139, respecto al Lote 10 diez, de la Manzana 1 uno, de la Zona 2 dos, del poblado Copala, del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 397.78 m<sup>2</sup> trescientos noventa y siete punto setenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

*Al Sureste, en 5.33 mts., con solar 9.00 mts. y 4.70 mts., con localidad de Copala;*

*Al Suroeste, en 44.94 mts, con localidad de Copala; y*

*Al noroeste, en 10.36 mts., con solar 8.*

*En favor de Fernández Ayala Rovertto (sic), de 42 años, originario de Copala, Zapopan, Jalisco, estado civil casado, ocupación agricultor, con domicilio en López Mateos 51, Copala, Zapopan, Jalisco, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre de 2000, cuya inscripción obra en el registro agrario nacional, bajo el folio 14TM00000898. Guadalajara, Jal., a 04 de enero de 2001.*

..."



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Este Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debe ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** De igual forma, se autoriza el pago de \$80,332.00 ochenta mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N. por concepto de indemnización al particular dueño del inmueble materia de la compraventa, por haberlo prestado al Municipio por 23 veintitrés años para abastecer de agua a la comunidad de Copala sin retribución alguna (según la información oficial del expediente).

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Tesorera Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos, para el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, respecto a la erogación de la cantidad de \$100,000.00 cien mil pesos 00/100 M.N a favor del señor Roberto Fernández Allala (sic), \$19,668.00 diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N. por concepto de precio de la compraventa y \$80,332.00 ochenta mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N. por concepto de indemnización, de conformidad a lo dispuesto en los puntos 8 al 11 del apartado de considerandos del presente Acuerdo.

El pago se efectuará en el momento de la escrituración y queda sujeto a que exista suficiencia presupuestal de la partida 581 denominada "Terrenos" o la 589 denominada "Otros bienes inmuebles" o de cualquier otra partida cuyo objeto del gasto sea la adquisición de inmuebles.

De igual forma, se le notifica a la Tesorera Municipal, para que deje sin efecto las multas que le presente el señor Roberto Fernández Allala (sic), por concepto de la falta de pago del agua del predio materia de la compraventa, ubicado en la calle López Mateos, frente al número 27 veintisiete del poblado de Copala, ya que se extraía del predio de su propiedad.

**CUARTO.** Notifíquese con copia de esta resolución, así como con la escritura de propiedad y con el levantamiento topográfico correspondiente a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que de manera coordinada con la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, supervisen la escrituración del inmueble de conformidad a los lineamientos acordados en la presente resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

A efecto de llevar a cabo la citada escrituración, con la superficie, medidas y linderos de la fracción del inmueble a adquirir, se instruye al Jefe de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para que se proceda a realizar la subdivisión del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

inmueble conforme al levantamiento topográfico con número de Lamina UPI-059/18, descrito en el punto 7 del apartado de antecedentes del presente dictamen, y le proporcionen a la Sindicatura el acuerdo de subdivisión y el levantamiento topográfico respectivo, para que proceda a su escrituración.

Notifíquese para efectos de realizar la subdivisión correspondiente a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, con el plano de la Unidad de Patrimonio.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Patrimonio para que levante una constancia de comparecencia del señor Roberto Fernández Allala (sic), en la que se manifieste que compareció en tiempo y forma a iniciar los trámites correspondientes de la compraventa, y en caso de que transcurra el término concedido sin que los ciudadanos se hayan apersonado, de igual manera deberá de levantar una constancia en la que se asiente dicha circunstancia, remitiendo una copia de la misma a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento para que la glose al expediente 260/17 y surta los efectos legales correspondientes.

De igual forma, se instruye a la Unidad de Patrimonio para que en los términos de lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, una vez realizada la escrituración del inmueble materia de la compraventa de aviso a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través del Pleno autorice su formal incorporación como bien de dominio público, debiéndose pública por una sola vez en la Gaceta Municipal e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, para que una vez que notifique al señor Roberto Fernández Allala (sic), le informe dicha situación a la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, con el fin de que se realice el cómputo del término para que se apersonen los particulares.

**SÉPTIMO.** Comuníquese esta resolución al señor Roberto Fernández Allala (sic), para su conocimiento y demás efectos legales conducentes, en la finca ubicada en la calle López Mateos número 51 del poblado de Copala de este Municipio, informándole que los gastos que se deriven de la escrituración correrán por cuenta del Municipio y el pago del Impuesto Sobre la Renta correrán por su cuenta, si bien se encuentra en el supuesto del artículo 93 fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiendo llevarse la operación en los términos que se establecen en este Acuerdo

Igualmente, infórmese al vendedor, que cuenta con un plazo improrrogable de **20 veinte días hábiles** contados a partir de la fecha en que sea notificado del contenido del presente Acuerdo, para que se apersonarse en la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en la oficina número 28 de la Unidad Basílica, para iniciar los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

trámites administrativos y jurídicos derivados de la presente resolución, en el entendido que si transcurre el término señalado y no se apersona en la Unidad de Patrimonio, el presente acuerdo quedara sin efectos, sin necesidad de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

**OCTAVO.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, comuníquese el contenido del presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la escrituración del inmueble que se autoriza enajenar, remitiéndole una copia certificada del presente dictamen, así como el Acta de la Sesión del Ayuntamiento que corresponde a la Sesión en que se autorizó el presente, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva; lo anterior, por conducto de la Unidad de Patrimonio.

**NOVENO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO y al TESORERO MUNICIPAL de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.17 (Expediente 270/17) Dictamen por el que se resuelve la baja administrativa de la iniciativa que tiene por objeto la institución de un concurso literario denominado “Zapopan en 100 Palabras”.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa que presentó la entonces Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, relativa a la institución de un concurso literario denominado “Zapopan en 100 Palabras”, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la iniciativa materia del expediente 270/17, en virtud de tratarse de una acción ejecutiva y no de estudio de fondo, tal y como se desprende en los puntos 4 y 5 de los “Considerandos”.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Cultura para que valoren y determinen si es viable y procedente sumarse al proyecto de concurso literario, en el marco del programa institucional de cultura que implementan en Zapopan.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.18 (Expediente 271/17 y 45/18) Dictamen que resuelve la baja administrativa de las solicitudes relativas a considerar la suficiencia presupuestal para la adquisición de ambulancias, a efecto de que fueran donadas a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se considerara la suficiencia presupuestal para la adquisición de ambulancias, a efecto de que fueran donadas a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 271/17 y 45/18, en razón de que ya fueron adquiridas con recursos propios del OPD “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan” 4 cuatro ambulancias en el Ejercicio Fiscal 2018 dos mil dieciocho.

Por otra parte, es procedente solicitar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Presupuesto y Egresos que revise si hay alguna posibilidad de apoyar al Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, en razón de que costeo directamente y en su totalidad la adquisición de los 4 vehículos de emergencias; para que de ser ello viable, de conformidad con la programación presupuestal de este año 2019, evalúe la entrega de recursos al Organismo vía subsidio.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución a los titulares de la Tesorería Municipal, a la Dirección de Presupuesto y Egresos, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**5.19 (Expediente 312/19) Dictamen mediante el cual se resuelve el expediente 312/09 de la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar en el seguimiento y cumplimiento de los puntos de la Recomendación 01/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), instruyendo a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, continúe dando seguimiento hasta su total cumplimiento a los puntos recomendatorios.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de SALUD, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver el expediente 312/09 de la Secretaría del Ayuntamiento en el seguimiento de la Recomendación 01/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), instruyéndose a Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, continúe dando seguimiento a cada uno de los puntos recomendados, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se resuelve el expediente 312/09 de la Secretaría del Ayuntamiento, para continuar en el seguimiento y cumplimiento de los puntos de la Recomendación 01/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), instruyendo a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, continúe dando seguimiento hasta su total cumplimiento a los puntos recomendatorios, de manera conjunta con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Medio Ambiente; y con la Coordinación General de Servicios Municipales, a través de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje; autoridades que a su vez deberán trabajar de manera coordinada con las autoridades estatales y federales correspondientes, para el debido cumplimiento de la citada Recomendación, siendo lo anterior indispensable por tratarse del saneamiento de un cuerpo de agua.

**SEGUNDO.** Notifíquese con una copia de la presente resolución, a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información Pública, continúe dando seguimiento hasta su total cumplimiento a la Recomendación 01/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), proporcionando una copia de los informes que en lo subsecuente se rindan a dicho organismo, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Ecología, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Salud, para su conocimiento y seguimiento.

**TERCERO.** Notifíquese para su conocimiento y para su debido cumplimiento, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje.

**CUARTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo”

**5.20 (Expediente 315/18) Dictamen por el que se resuelve improcedente la solicitud del C. Luis Enrique Hernández Romero, respecto a la venta directa a su favor de una finca de propiedad municipal ubicada en la Avenida Prolongación Tepeyac número 86, en la Colonia Jardines del Ixtépete.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva una solicitud de enajenación mediante venta directa de una finca de propiedad municipal, ubicada en la colonia Jardines del Ixtépete, presentada por el ciudadano Luis Enrique Hernández Romero, con el fin de habitarla, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se resuelve improcedente la solicitud del C. Luis Enrique Hernández Romero, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la venta directa a su favor de una finca de propiedad municipal ubicada en la Avenida Prolongación Tepeyac número 86 ochenta y seis, en la Colonia Jardines del Ixtépete, con la finalidad de habitarla, en los términos y por lo motivos que se desprenden del presente dictamen.

Así mismo, se proporciona el número telefónico del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) para que, si es su deseo, se contacte para recibir información sobre los programas sociales que implementa, así como los requerimientos específicos para acogerse a ellos: 3826-3434 y 3836-3434.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y para efecto de que se le otorgue al inmueble solicitado, el cuidado y mantenimiento correspondiente que conlleve a evitar cualquier acto de vandalismo u ocupación irregular de los mismos, e informe al Pleno del Ayuntamiento el seguimiento al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017 dos mil diecisiete mediante el que se resuelve el expediente número 112/15, que se relata en el punto número 3 del apartado de Antecedentes y Consideraciones, respecto a la instrucción de verificar que si los predios disponibles de Jardines del Ixtépete no son útiles para cumplir obligaciones inherentes al Municipio de Zapopan a través de sus dependencias, o de sus Organismos Públicos Desconcentrados o Descentralizados, se proponga al Ayuntamiento de Zapopan, su enajenación mediante un procedimiento abierto y transparente que le garantice el Municipio obtener de ellos el mayor rendimiento posible y aplicar dichos recursos derivados de su enajenación en un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general, como lo señala la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Luis Enrique Hernández Romero, para su conocimiento, del presente en el domicilio señalado en el folio número 2 dos, del expediente que se resuelve.

**CUARTO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.21 (Expediente 4/19) Dictamen que aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se apruebe elevar formal Iniciativa para modificar el Decreto Número 27179/LXII/18 de fecha 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por el que se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, concretamente a efecto de modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

tratamiento y disposición final de aguas residuales”, en los términos aprobados por el Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, motivo por el cual nos permitimos formular los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, en los términos aprobados por la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA de fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho y publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 17 diecisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que se adjunta como Anexo Único al presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se designa como orador a favor de la Iniciativa que por este Acuerdo se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco, a la titular de la Tesorería Municipal.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.22 (Expediente 46/19) Dictamen mediante el cual se autoriza reformar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:



**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba reformar y adicionar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“Artículo 8.** Es facultad exclusiva del Municipio, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, la expedición de licencias, permisos y autorizaciones a que se refiere el presente Reglamento, los que se otorgarán a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

*Además, es facultad del Municipio establecer y autorizar programas y medidas de seguridad, y de prevención de infracciones, delitos y accidentes, partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de los giros. Estas disposiciones se emitirán a través del Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco, atendiendo a las características del establecimiento.*

*La implementación de los programas y medidas de seguridad a que se refiere el párrafo que antecede, son obligatorios para los giros restringidos regulados en el Título Quinto de este Reglamento y su cumplimiento es requisito para la aprobación y/o refrendo de permisos y licencias de funcionamiento.”*

**“Artículo 215.** Es obligatorio para todo tipo de establecimientos donde se permita el consumo y venta de *bebidas alcohólicas* cumplir con la implementación de los programas y *medidas* de seguridad, y de prevención de *infracciones, delitos* y accidentes, que establezca el Consejo Municipal de Giros Restringidos, atendiendo a las características del establecimiento, las cuales pueden consistir *de manera enunciativa más no limitativa en los siguientes:*

*1.- Para todo tipo de establecimientos donde se permita venta de bebidas alcohólicas, las siguientes:*

- a) Contar con botones de pánico físicos, instalados y funcionando;*
- b) Habilitar un botón digital de auxilio centralizado o comunicado a la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan; y*
- c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*2.- Tratándose de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes, con giro anexo a vinos y licores, las siguientes:*

- a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- b) Deberán contar con personal de seguridad capacitado, armado y/o de policía auxiliar, y con un sistema de alarma centralizado al proveedor de la misma o a los centros de monitoreo;*
- c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*3.- Los giros autorizados para el consumo de bebidas alcohólicas, las siguientes:*

*I.- Para los giros de consumo de bebidas de baja graduación y restaurante-bar:*

- a) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando, Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*
- b) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*
- c) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*II.- Para todos los demás giros donde se permita el consumo de bebidas de alta graduación:*

- a) Acreditar que cuenta con control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;*
- b) Instalar detectores de metales en los ingresos;*
- c) Instalar un sistema de cámaras de circuito cerrado al interior y al exterior de los negocios; enlazado a los sistemas de video vigilancia oficial del Centro, Control, Comando,*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*Cómputo, Comunicaciones y Coordinación Zapopan, conocido como C5, al Escudo Urbano, o a ambos o a cualquier otro sistema que opere el Municipio o el Estado;*

*d) Instalar aparatos técnicos de medición o alcoholímetro como control de salida y se deberá de informar al cliente cuando no se encuentre en condiciones de conducir, en virtud de los niveles de alcohol registrados, además de contar con los programa de taxi seguro y de conductor designado; y*

*e) Los demás que determine o implemente el Municipio en términos del presente Reglamento y la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, que resulten acordes a las necesidades del Municipio y en función a las características del giro comercial.*

*La Dirección de Inspección y Vigilancia en las visitas que realice a los giros en que se permita la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, con relación a lo dispuesto en este numeral, solo podrá solicitar que se acredite el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por el Consejo Municipal de Giros Restringidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, para que de cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**CUARTO.** Háganse del conocimiento las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Consejo Municipal de Giros Restringidos por conducto de su Secretario Técnico, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.23 (Expediente 68/19) Dictamen por el que se autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco una Iniciativa de Decreto que propone reformar el artículo 128, apartado C, fracción I, inciso 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 con el fin de homologar la reglamentación municipal en materia de contaminación acústica.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de ECOLOGÍA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO, de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice reformar y adicionar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y elevar al H- Congreso del Estado de Jalisco una Iniciativa de Decreto que propone reformar el artículo 128, apartado C, fracción I, inciso 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, con el fin de homologar la reglamentación municipal en materia de contaminación acústica, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las reformas de los artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones XIII a la LXXI, 5 fracciones XXVII y XXVIII, 66 y 81 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición de la fracción LXXII del artículo 4, de la fracción XXIX del artículo 5, y de los artículos 66 Bis, 66 Ter y 66 Quater del mismo ordenamiento; la reforma del artículo 41 fracción VIII y del artículo 44 fracción V del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; las reformas a los artículos 16 fracción XII, 17 fracción XIX, 253 fracción VIII, 343 fracción VII del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición al artículo 4 de este ordenamiento con tres definiciones más, adición de las fracciones XX y XXI del artículo 17, y la fracción VIII del artículo 343; la reforma del artículo 126 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco**

“**Artículo 3** Corresponde la aplicación de este Reglamento al titular del ejecutivo municipal, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por conducto de:

I. El Presidente Municipal;

II. El Síndico Municipal;

**III. La Dirección de Medio Ambiente;**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*IV. La Dirección de Inspección y Vigilancia, y*

V. Las demás autoridades en el ámbito de su competencia.”

“**Artículo 4º.** Para los efectos del presente Reglamento, se tomarán las definiciones de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siendo estas las siguientes:

I. Actividades riesgosas.- Aquellas actividades que conllevan la utilización de materiales peligrosos que de conformidad a la legislación federal y disposiciones aplicables se considera que su realización puede implicar peligro para bienes y personas;

II. Ambiente.- El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

III. Áreas naturales protegidas.- Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ecosistemas originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas, restauradas y están sujetas al régimen previsto por el presente Reglamento;

IV. Aprovechamiento sustentable.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

V. Biodiversidad.- La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros,

los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos así como los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;

VI. Biotecnología.- Toda aplicación tecnológica que utiliza recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;

VII. Capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas.- Se refiere a la capacidad intrínseca que poseen los ecosistemas para recuperar su estructura y función después de sufrir un impacto ambiental negativo;

VIII. Capacidad de carga ambiental.- Respuesta de un ecosistema a las diversas actividades o acciones productivas del desarrollo, sin que se afecte su condición natural y/o aumente su fragilidad;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- IX. Comité Metropolitano de la Calidad del Aire (COMECA).- Órgano de consulta formado por los tres niveles de gobierno, los representantes de la sociedad, de la industria, organismos no gubernamentales y otros que el propio comité acepte en la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- X. Condición natural climax.- Características que hacen a un ecosistema mantener la estabilidad, el desarrollo y la evolución de cada uno de sus elementos, cuya composición y estructura es remotamente conocida;
- XI. Confinamiento controlado de residuos sólidos.- Sistema de ingeniería sanitaria para la disposición final o almacenamiento de los residuos sólidos en terrenos acondicionados para tal efecto conforme a la normatividad aplicable con el objetivo de proteger el medio de cualquier posible contaminación;
- XII. Contaminación.- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- XIII. Contaminación acústica: La presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes; o aquel que por su intensidad, duración o frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que los origine;*
- XIV. Contaminante.- Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural en perjuicio de estos;
- XV. Contingencia ambiental.- Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;
- XVI. Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;
- XVII. Corta sanitaria.- Medida para prevenir y evitar la degradación provocada por algún agente patógeno en especies como árboles, arbustos y otras plantas;
- XVIII. Criterios ecológicos.- Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente Reglamento, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental;
- XIX. Desarrollo sustentable.- El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

**XX.** Desequilibrio ecológico.- La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

**XXI.** Diagnóstico ambiental.- Estudio técnico que nos permite determinar la situación ambiental actual de un área en posible desequilibrio ecológico, causado por una o varias actividades naturales y/o antropogénicas;

**XXII.** Ecosistema.- La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente, en espacio y tiempo determinados;

**XXIII.** Ecoturismo.- Es la actividad de respeto, admiración e interacción del ser humano con la cultura y naturaleza en el desarrollo de actividades recreativas, propiciando un involucramiento activo y socioeconómico en beneficio de las poblaciones locales principalmente a través de una modalidad turística ambientalmente responsable;

**XXIV.** Elemento natural.- Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;

**XXV.** Emergencia ecológica.- Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

**XXVI.** Emisión contaminante.- La generación o descarga de materia o energía en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los sistemas biótico y abiótico, afecte o pueda afectar negativamente su composición o condición natural;

**XXVII.** Equilibrio ecológico.- La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

**XXVIII.** Estudios de impacto ambiental.- Proceso de análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminados a identificar, predecir, interpretar, valorar, prevenir y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente;

**XXIX.** Fauna nociva.- Conjunto de especies animales potencialmente dañinas a la salud y a la economía, que nacen, crecen, se reproducen y se alimentan de los residuos orgánicos que son depositados en tiraderos, basureros y rellenos;

**XXX.** Fauna silvestre.- Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

encuentran bajo control del hombre así como los animales domésticos que por abandono se tornen

salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

**XXXI.** Flora silvestre.- Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

**XXXII.** Fragilidad ambiental.- Condición natural de un ecosistema, parte de él o de sus componentes, en comparación a su condición natural clímax;

**XXXIII.** Fuente fija.- Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;

**XXXIV.** Fuente múltiple.- Aquella fuente fija que tiene dos o más ductos o chimeneas por las que se descarguen las emisiones a la atmósfera, provenientes de un solo proceso;

**XXXV.** Fuente nueva.- Es aquella en la que se instala un proceso o se modifican los existentes, generando un potencial de descarga de emisiones a la atmósfera;

**XXXVI.** Generación.- Acción de producir residuos;

**XXXVII.** Generador.- Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos;

**XXXVIII.** Gestión ambiental.- Conjunto de acciones orientadas a lograr la sustentabilidad en los procesos de defensa, protección y mejora ambiental;

**XXXIX.** Imeca.- Índice Metropolitano de la Calidad del Aire;

**XL.** Impacto ambiental.- Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;

**XLI.** Información ambiental.- Se considera a cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos que dispongan las autoridades estatales y municipales, en materia ambiental, de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general así como las actividades o medidas que les afectan o pueden afectarles;

**XLII.** Inmisión.- La presencia de contaminantes en la atmósfera a nivel de piso;

**XLIII.** Interesado.- Persona que atiende a la autoridad en la práctica de una diligencia efectuada con fines de supervisión, verificación o inspección;

**XLIV.** Manifestación de impacto ambiental.- El documento mediante el cual se da a conocer, con

base a estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- XLV.* Manifiesto.- Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y disposición final de sus residuos;
- XLVI.* Material genético.- Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia;
- XLVII.* Material peligroso.- Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico representen un peligro para el ambiente, la salud o los recursos naturales por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infeccioso;
- XLVIII.* Mejoramiento.- El reestablecimiento e incremento en la calidad del ambiente;
- XLIX.* Norma Oficial Mexicana.- La regla científica o tecnológica emitida por el ejecutivo federal que deben aplicar los gobiernos del estado o los municipios en el ámbito de sus competencias;
- L.* Ordenamiento ecológico.- El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- LI.* Patrimonio cultural.- El conjunto de manifestaciones de la obra conjunta o separada del hombre o de la naturaleza que contiene relevancia histórica, estética, paisajística, arquitectónica, urbanística, literaria, pictográfica, científica, tecnológica o intelectual para la sociedad;
- LII.* Pozo de monitoreo.- Perforación al suelo, como indicador de las condiciones del manto freático;
- LIII.* Pozo de observación.- Perforación para monitoreo en fosa hermética;
- LIV.* Preservación.- El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural;
- LV.* Prevención.- El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- LVI.* Protección.- El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*LVII.* Reciclaje.- El proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;

*LVIII.* Recursos biológicos.- Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano;

*LIX.* Recursos genéticos.- El material genético de valor real o potencial;

*LX.* Recurso natural.- El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;

*LXI.* Región ecológica.- La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;

*LXII.* Relleno sanitario.- Sistema de ingeniería sanitaria para la disposición final de los residuos sólidos municipales en terrenos acondicionados para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legislativas aplicables, con el objeto de proteger el medio de cualquier posible contaminación;

*LXIII.* Rescate energético.- Es la recuperación con fines de utilización de una parte de la energía que fue utilizada en los procesos productivos que anteceden a la generación de residuos;

*LXIV.* Residuo.- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente en el proceso que lo generó;

*LXV.* Residuo incompatible.- Aquel que al entrar en contacto o ser mezclado con el otro reacciona produciendo calor o presión, fuego o evaporación, partículas, gases o vapores peligrosos, pudiendo ser esta reacción violenta;

*LXVI.* Residuos peligrosos.- Todos aquellos residuos en cualquier estado físico, que por sus características reactivas, corrosivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro ecológico o al ambiente;

*LXVII.* Residuos sólidos industriales.- Residuos sólidos que resultan de las actividades industriales y de servicios, que no se consideran peligrosos conforme a la normatividad ambiental federal;

*LXVIII.* Residuos sólidos municipales.- Residuos sólidos municipales que resultan de las actividades domésticas y comerciales, no considerados como peligrosos, conforme la normatividad ambiental federal;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*LXIX.* Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

*LXX.* Riesgo.- Posibilidad de pérdidas humanas, materiales y económicas, así como la afectación significativa al ambiente, que se pueda generar con motivo de los peligros naturales o antropogénicos existentes y la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas;

*LXXI.* Ruido.- Sonido inarticulado y confuso desagradable al oído humano; y

*LXXII.* Vibración.- Oscilación de escasa amplitud causada por el movimiento que ocasiona la reflexión del sonido, motores de alta potencia, o cualquier otra fuente que cause molestias a terceros.”

“**Artículo 5.** Son facultades y obligaciones del Municipio de Zapopan, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, lo cual realizará de una manera congruente con la política ambiental federal y estatal;

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno municipal, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación o estado;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación o el estado, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del municipio, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación o estado;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de su jurisdicción;

VI. El establecimiento de las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

VII. La inducción del aprovechamiento sustentable y la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción municipal, y las concesionadas por la federación o el estado;



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021**

VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el municipio tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales, conforme a este Reglamento y demás normas aplicables;

IX. El ordenamiento ecológico del municipio, a través de los instrumentos regulados en la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;

X. La regulación con criterios de sustentabilidad, del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición;

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local, entre otros;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de competencias municipal, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, así como la expedición de la normatividad municipal para el cumplimiento del presente Reglamento, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado y del municipio de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito municipal, las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad estatal y los reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento sobre regulación ambiental;

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito municipal, conforme al presente Reglamento;

XVI. Conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado y vigilar su aplicación por conducto de los organismos encargados del impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

municipio, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas, en el ámbito municipal;

XVII. Establecer y operar laboratorios de análisis de la contaminación atmosférica, de suelos y aguas en el municipio;

XVIII. Participar, en el ámbito municipal, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del municipio, que presentan graves desequilibrios;

XIX. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés municipal, de conformidad a los principios del presente Reglamento;

XX. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales o estatales;

XXI. Establecer medidas y emitir criterios de protección ambiental de aplicación obligatoria en las áreas naturales protegidas localizadas en el municipio y que no sean competencia de la federación o el estado, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y aquellos que se encuentran sujetos a procesos de deterioro, degradación o en condiciones de alta fragilidad ambiental;

XXII. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito municipal;

XXIII. Aplicar criterios ambientales en la protección de la atmósfera, suelo y aguas, en las declaratorias de usos, destinos, reservas y provisiones, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias potencialmente contaminantes, en el ámbito municipal;

XXIV. Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno municipal, promoviendo ante la federación o estado dicha instalación, en los casos de jurisdicción estatal o federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

XXV. Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas de contaminación, en el ámbito de competencia municipal;

XXVI. El diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

XXVII. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones, en los asuntos de competencia municipal, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento;

*XXVIII. Contar con un sistema de atención, disponible las 24 veinticuatro horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, debiendo acudir a verificar lo reportado y tomar lectura de los decibeles, así como levantar constancia para el caso de que el nivel sonoro rebase la norma; y*

XXIX. Las demás que se deriven de la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, en el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.”

*“Artículo 66. Quedan prohibidas las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, o en su caso, la normatividad técnica que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado.*

Las fuentes fijas *que se encuentren dentro de la* jurisdicción municipal que emitan ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y generen olores desagradables, están obligados a emplear equipos y sistemas que los controlen, para que estos no rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido, vibraciones y olores, así como en la operación y funcionamiento de las existentes, deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de dichos contaminantes.”

*“Artículo 66 Bis. Los responsables de fuentes fijas de contaminación acústica deberán adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados para que dichas emisiones hacia el exterior no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, y estarán obligados a utilizar equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera así como contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.”*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*“Artículo 66 Ter. El gobierno municipal, a través de la Comisaría General de Seguridad Pública deberá contar con un sistema de atención, disponible las 24 veinticuatro horas, para recibir y atender reportes de contaminación acústica, los cuales serán derivados a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su atención, debiendo esta última dependencia acudir a verificar lo reportado y tomar lectura de los decibeles, así como levantar constancia para el caso de que el nivel sonoro rebase la norma.*

*Los decibeles se medirán en ponderación A, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, desde el exterior de cualquiera de los inmuebles vecinos a aquel en que se genere el ruido o bien en el área pública; atendiendo las indicaciones para ello especificadas en las normas, los respectivos reglamentos y atendiendo a los lineamientos técnicos de los equipos.”*

*“Artículo 66 Quater. Los particulares que en casa habitación o propiedad privada, superen los límites permisibles para las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores serán acreedores de las sanciones a que se refiere el presente reglamento.*

*Cuando exista la presunción de probables violaciones al presente ordenamiento, la Dirección de Inspección y Vigilancia deberá acudir al domicilio y entregar el apercibimiento de que de no cesar las molestias causadas en un plazo de 30 treinta minutos, se impondrán las sanciones administrativas correspondientes, pudiéndose auxiliarse en caso necesario del personal de la Comisaría General de Seguridad Pública.”*

*“Artículo 81. El gobierno municipal, realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven.*

*Para efectos de los procedimientos de medición y monitoreo, la autoridad municipal deberá emplear los medios electrónicos y tecnológicos que establezca la normatividad de la materia y dichos instrumentos deberán contar con la certificación de la autoridad competente, cuyo uso brinde certeza jurídica y validación con elementos científicos, tecnológicos o técnicos.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*Los procesos de inspección y vigilancia deberán ajustarse a lo que establece la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.”*

### **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco**

“**Artículo 41.** Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:

- I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;
- II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;
- III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;
- IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;
- V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;
- VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;
- VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;
- VIII. Causar ruidos, sonidos, rebasando los límites permitidos en la Norma Oficial Mexicana, afectando con ello la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que se generen molestias a vecinos;*
- IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;
- X. Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;
- XI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;
- XII. Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en la vía o lugares públicos;
- XIII. Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos;
- XIV. Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes;
- XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;
- XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente;
- XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo;
- XX. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;
- XXI. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;
- XXII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;
- XXIII. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;
- XXIV. Reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;
- XXV. Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;
- XXVI. Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;
- XXVII. Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;
- XXVIII. Participar en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o maneje de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;
- XXIX. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles, avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente; y
- XXX. Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.”

“**Artículo 44.** Son faltas al Medio Ambiente, la Ecología y a la Salud Pública:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- I. Arrojar a la vía pública, espacio público o privado: basura, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;
- II. Descargar aguas residuales a los sistemas de drenaje, alcantarillado, colectores municipales o cuerpos receptores sin previo tratamiento y autorización de la autoridad competente;
- III. Infiltrar aguas residuales que no reúnan las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, aguas nacionales y el agua de las fuentes ubicadas en el espacio público;
- IV. Generar emisiones contaminantes a la atmósfera, mediante la incineración de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos;
- V. Detonar cohetes, fuegos pirotécnicos y similares, *fuera del horario de las ocho 8:00 ocho horas a las 21:00 veintiún horas del día, salvo autorización previa de la autoridad competente;*
- VI. Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados;
- VII. Permitir en su carácter de propietario de lote baldío la proliferación de maleza, la generación de riesgo para la integridad de las personas, la acumulación de basura y que sean utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos y animales muertos;
- VIII. Fumar en hospitales, escuelas, oficinas públicas y en los establecimientos comerciales, de prestación de servicios, en los destinados a espectáculos públicos, en el interior de los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en aquellos lugares que se lo establezcan las disposiciones normativas de la materia;
- IX. Derribar, dañar o podar cualquier árbol, sin que se observe lo dispuesto en el Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Zapopan, Jalisco;
- X. Depositar materiales o residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos que generen contaminación al suelo, subsuelo, cauces o a la atmósfera;
- XI. Emitir a través de fuentes fijas, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores fuera de los límites máximos permisibles señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- XII. Hacer fogatas, elevar globos con fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos que ocasionen un riesgo inminente a la ciudadanía; y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

XIII. Las demás previstas en la legislación que afecten al medio ambiente y a la salud pública.”

**Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco**

“**Artículo 4.** Además de los conceptos contenidos de manera particular en cada uno de los títulos, capítulos y secciones, que integran este ordenamiento, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**Actividad comercial:** La enajenación, renta y prestación de toda clase de bienes y servicios, ya sea en estado natural, materias primas, manufacturado, así como bienes intangibles;

**Actividad industrial:** La extracción, mejoramiento, conservación, y transformación de materias primas y la elaboración, fabricación, ensamble y acabado de bienes o productos;

**Actividad agroindustrial:** La producción y/o transformación industrial de productos vegetales y animales derivados de la explotación de las tierras, bosques y aguas, incluyendo los agrícolas, pecuarios, silvícolas, apícolas y piscícolas;

**Actividades de servicios:** Las consistentes en la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona en favor de otra, a título gratuito u oneroso, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den las leyes, así como las obligaciones de dar, o de hacer siempre que no estén consideradas como enajenación, y que no se realice de manera subordinada mediante el pago de una remuneración. Para los efectos del presente Reglamento se asimilan a actividades de servicios, aquellas por los que se proporcione el uso o goce temporal de bienes muebles de manera habitual, y de inmuebles que total o parcialmente se proporcionen amueblados o se destinen o utilicen como hoteles o casas de hospedaje, a excepción de inmuebles para uso exclusivo habitacional; asimismo, se equiparan a las actividades de servicios, los actos cuyo fin sea la labor educativa de carácter particular, en cualquiera de los grados académicos, así como los actos cuyo objetivo sea el desarrollo y/o cuidado infantil;

**Administración Pública Municipal:** El conjunto de dependencias y órganos municipales y paramunicipales que integran la administración pública municipal;

**Aforo:** Número máximo de personas que conforme a la capacidad pueden ingresar y permanecer en un establecimiento, la cual se determina mediante dictamen emitido por la autoridad competente, respecto de la superficie útil. Para los fines del presente Reglamento se entiende por superficie útil aquella que resulta de descontar de la superficie total cubierta, las que ocupan los sanitarios, depósitos, sectores de atención de barras, guardarropas, cocinas y escaleras o rampas y atendiendo a las dimensiones y condiciones de cada establecimiento con el objeto de garantizar la seguridad de los asistentes; **Apercibimiento:** Documento mediante



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

el cual se le hacer saber a la persona citada, emplazada o requerida, las consecuencias que derivarán de continuar los actos u omisiones consignados en el acta de visita;

**Autorización:** Cualquier anuencia de la autoridad para la realización de actos o actividades regulados por el presente Reglamento, incluyendo el relativo al funcionamiento de giros en horario extraordinario;

**Aviso de apertura de establecimiento:** La manifestación bajo protesta de decir verdad, efectuada por personas físicas o jurídica, de que se cumplen los requisitos previstos para la apertura de un establecimiento de bajo impacto o clasificado en el catálogo como tipo "A" y los demás que establece el presente Reglamento;

**Ayuntamiento:** El Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;

**Cédula municipal de licencia:** El documento oficial, personal e intransferible, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias para cada establecimiento, mediante el cual se hace constar que el establecimiento cuenta con una licencia de giro principal, así como los giros complementarios o anexos autorizados para los actos o actividades que en el mismo hayan de realizarse de manera habitual y mediante el cual se faculta a su Titular para el ejercicio de una actividad comercial, industrial o de servicios;

**Clausura:** Acto administrativo mediante el cual, la autoridad municipal suspende e impide la realización de actos o actividades de comercio, industriales o la prestación de un servicio, temporalmente y de forma parcial o total, mediante la colocación de sellos en un establecimiento, local o puesto como consecuencia del incumplimiento de la normatividad que debe observar de manera obligatoria según la gravedad de la infracción;

**Código de respuesta rápida:** Es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados (QR, por sus siglas en inglés),

**Comerciante establecido:** Toda aquella persona que dentro de un inmueble realice la actividad comercial. Se considera dentro de esta modalidad la comercialización de cualquier producto realizado mediante máquinas expendedoras de golosinas, refrescos o juguetes que se encuentre colocado en establecimientos, locales, pasillos, explanadas, centros comerciales, edificios públicos y privados;

**Consejo Municipal de Giros Restringidos:** El Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; **Constancia de uso de suelo:** Documento de carácter informativo que emite la Dirección de Padrón y Licencias, en el cual hace constar la factibilidad de uso de un predio respecto a un giro comercial, industrial o de prestación de servicios de conformidad a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Dicho documento no constituye una certificación de usos de suelo, ni autoriza la modificación, construcción o alteración del predio, ni sustituye en modo alguno al dictamen de usos y destinos;

**Contaminación acústica:** *La presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes; o aquel que por su intensidad, duración o*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que lo origina;*

**Delegaciones o Agencias:** Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Municipio;

**Dependiente o encargado:** Toda aquella persona que desempeñe constantemente las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento en ausencia del Titular, a nombre y cuenta de éste y/o encargado del debido funcionamiento del establecimiento;

**Dictamen de impacto ambiental:** Es la resolución mediante la cual la Dirección de Medio Ambiente, después de evaluar una manifestación de impacto ambiental, otorga, niega o condiciona la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate en los términos solicitados;

**Dictamen Técnico de Protección Civil:** Documento emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos como resultado del análisis de la información presentada por el particular, consultor acreditado o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado;

**Dictamen de usos y destinos:** Documento que emite la autoridad municipal competente, mediante el cual se certificará la clasificación y la utilización determinadas para el predio en la zonificación, para los efectos legales de actos o documentos donde se requiera esta información;

**Dirección:** La Dirección de Padrón y Licencias, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;

**Enseres en vía pública:** Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;

**Establecimiento:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o jurídica desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro. Se considerará como establecimientos permanentes entre otros, los sitios de negocios, las sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones educativas particulares, centros de desarrollo y/o cuidado infantil, minas, canteras o cualquier lugar de explotación de bancos de material, y las bases fijas a través de las cuales se presten servicios personales independientes;

**Formato múltiple:** Documento mediante el cual una persona inicia el trámite para que se le expida licencia de funcionamiento, permiso o autorización para realizar actos o actividades comerciales, industriales o de servicios en el Municipio;

**Giro:** La clase, categoría, o tipo de actos o actividades compatibles entre sí, conforme a lo que dispuesto en el presente Reglamento y al catálogo de giros que para tales efectos establezca la Dirección de Padrón y Licencias;

**Giro complementario:** La actividad o actividades adicionales al giro principal, que se desarrollan de manera accesoria o complementaria en un establecimiento, con el objeto de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

prestar un servicio integral, y que requieren autorización expresa de la Dirección de Padrón y Licencias, estos deben aparecer consignados en la cédula del giro principal de conformidad a lo establecido en el catálogo de giros a que se refiere el presente Reglamento;

**Giro principal:** Actividad preponderante que se desarrolla en un establecimiento, la cual debe prevalecer sobre los giros complementarios que también deben estar contemplados en la licencia autorizada. El giro principal se encuentra consignado en primer lugar en el apartado correspondiente de la licencia y es el mismo que manifiesta el interesado en su solicitud o aviso de apertura como tal;

**Hitos urbanos:** Se refiere a los elementos arquitectónicos y urbanos, así como las edificaciones que conforman un paisaje urbano que genera una imagen emblemática y particular de la ciudad, desde su calidad arquitectónica, histórica, cultural y artística. Estos hitos son emblemáticos por transmitir un mensaje estético y un sentido de identidad por lo que su percepción no debe verse impedida u obstaculizada. Son piezas que están en el imaginario social que en su conjunto conforman la identidad del Municipio;

**Impacto social:** El efecto derivado de la actividad o actividades propias de los giros mercantiles, industriales o de servicios que por su naturaleza se considere puedan alterar el entorno ecológico, el orden y la seguridad pública; o puedan producir efectos que resulten contrarios a la armonía, salud o bienestar de una comunidad a juicio de la autoridad municipal;

**Inspección:** El procedimiento administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;

**Ley de ingresos:** Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco;

**Licencia o Licencia de funcionamiento:** La autorización expedida por la autoridad municipal a una persona física o Jurídica para realizar en un establecimiento determinado, el ejercicio de una actividad de carácter industrial, comercial o de prestación de servicios en función de la clasificación de giros industriales, comerciales y de servicios, y una vez cumplidos los requisitos que establece la normatividad aplicable;

**Municipio:** El Municipio de Zapopan, Jalisco;

**Norma ecológica:** Conjunto de disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los reglamentos y demás disposiciones que derivan de estas leyes;

**Norma Oficial Mexicana o NOM:** Es la regulación técnica de observancia obligatoria expedidas por los organismos competentes, que establece las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

refieran a su cumplimiento o aplicación, en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**Norma urbanística:** Conjunto de disposiciones que derivan de los planes, programas, declaratorias y demás instrumentos reguladores del uso, destino y aprovechamiento del suelo aplicables en el Municipio conforme a la normatividad federal, estatal y municipal de la materia;

**Padrón municipal de comercio:** El registro organizado, clasificado por cédulas y giros administrado por el Municipio en donde se encuentran inscritas las personas físicas o jurídicas, las características de sus establecimientos, y los actos o actividades que realizan en el Municipio de conformidad con el presente Reglamento, así como el inicio, aumento, reducción, modificación, suspensión o terminación de actos o actividades que impliquen un giro nuevo o diferente o su cancelación temporal o definitiva en el padrón, y otras circunstancias que conforme al presente Reglamento deban registrarse, ya sea que la inscripción proceda del aviso de un particular o de un acto de inspección de la autoridad municipal;

**Permiso:** La autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o jurídica, realice por un tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables;

**Permiso de funcionamiento provisional:** A la autorización que expida por la Dirección de Padrón y Licencias a una persona física jurídica para que realice actividades comerciales o de servicios clasificados como giros de bajo impacto o tipo "A" y cuyo uso de suelo sea compatibles con la zona donde pretendan operar.

**Prácticas discriminatorias:** Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lactancia materna, el lenguaje, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. En este caso los inspectores consignarán en las actas que levanten a tal efecto la violación a esta disposición aplicando la autoridad municipal la sanción que estime procedente, valorando la gravedad del acto;

**Reglamento:** Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

**Ruido:** *sonido articulado que resulta desagradable al oído que perturbe o tienda a perturbar la calma, paz, descanso, goce, confort, o convivencia de las personas;*

**Sonido:** *sonido es una sensación que se genera en el oído a partir de las vibraciones de las cosas. Estas vibraciones se transmiten por el aire u otro medio elástico; y*

**Titular:** Las personas físicas o morales que obtengan licencia de funcionamiento, permiso o autorización, las que presenten su aviso de apertura y las que, con el carácter de gerente, administradores, representantes u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento de algún establecimiento comercial, industrial y de servicios.”

“**Artículo 16.** Son obligaciones comunes para las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios las siguientes:

- I. Realizar ante la Dirección, los trámites establecidos en el presente Reglamento;
- II. Tener y exhibir la cédula municipal de licencias vigente o en su caso, los permisos, autorizaciones, avisos al padrón municipal de comercio y otra documentación vigente, que ampare el legítimo desarrollo de sus actos o actividades conforme al presente Reglamento y demás avisos, permisos y autorizaciones que correspondan a dependencias federales y estatales. De igual manera, se podrá exhibir la cédula municipal de licencia vigente mediante un código de respuesta rápida;
- III. Realizar los giros, actos o actividades amparados en las licencias, permisos o autorizaciones, en los términos autorizados;
- IV. Dar aviso oportuno a la Dirección sobre la suspensión de actividades o baja definitiva del establecimiento;
- V. Cumplir la suspensión de actividades en las fechas y horarios que se determinen de conformidad con las presentes disposiciones;
- VI. Observar el horario que fije el presente Reglamento para el giro o actividad de que se trate y no permitir que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado;
- VII. Garantizar y salvaguardar la seguridad de sus clientes y de las personas que acudan al establecimiento;
- VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública o realizar las denuncias correspondientes de manera inmediata cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que pongan en peligro el orden o la seguridad de los asistentes al establecimiento;
- IX. Prestar el servicio de que se trate a toda persona que lo solicite sin distinción alguna, evitando todo tipo de prácticas discriminatorias, con excepción de las personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas, en cuyo caso se deberá negar la prestación de los servicios solicitados, pudiendo retirarlos del local o establecimiento cuando causen desorden o actos que atenten contra la integridad del resto de los consumidores, para lo cual deberán solicitar si fuese necesario el auxilio de la fuerza pública;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

X. Mantener las áreas administrativas, de logística o de uso exclusivo del personal del establecimiento o local con un acceso independiente o restringido de los clientes. Cuando excepcionalmente se haya autorizado la realización de los actos o actividades a que se refiere el presente Reglamento en casa habitación, el solicitante deberá acreditar que dicho inmueble cuenta con un acceso independiente;

XI. Contar con botiquín de primeros auxilios, de conformidad con los materiales señalados en la NOM relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal para la prestación de primeros auxilios y extintores para prevenir y controlar incendios; así como tener y exhibir la constancia de capacitación para manejo y uso de los mismos;

*XII. Los responsables de fuentes fijas y móviles que generen ruido deberán adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de sonido no rebasen los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-081-SEMARNAT-1994, evitando la contaminación acústica; debiendo contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestren a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos, y le permita al generador auto regularse o monitorear la emisión de ruido.*

*Aquellos establecimientos con emisiones de humo, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores deberán ser adecuados para que no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y estarán obligados a utilizar equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera;*

XIII. Contar con las medidas y dispositivos de seguridad vigentes, en buenas condiciones y que no se encuentren obstruidos;

XIV. Observar y cumplir lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Protección al Humo del Tabaco para el Estado de Jalisco y sus respectivos Reglamentos;

XV. Efectuar las modificaciones que correspondan si por efecto de su actividad provocasen algún problema o molestia a sus vecinos contiguos o aquellos que por su cercanía o proximidad pudieran resultar afectados;

XVI. Permitir el acceso al establecimiento a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para que lleven a cabo las visitas de verificación, inspección y vigilancia que establezcan los ordenamientos aplicables al ámbito municipal y respecto de aquellos procedimientos previstos en el presente ordenamiento; y

XVII. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos municipales vigentes.”

“**Artículo 17.** Queda estrictamente prohibido a las personas físicas o jurídicas que ejercen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios realizar, permitir o participar en los siguientes actos o actividades:

I. Realizar modificaciones o ampliaciones respecto al giro y/o actividad o de la superficie del inmueble o local materia de la licencia o permiso sin la previa autorización de la autoridad municipal competente;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

- II. El lenocinio, pornografía, prostitución, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas;
- III. La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles;
- IV. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad;
- V. El cruce de apuestas en el interior de los establecimientos mercantiles, excepto en los casos en que se cuente con la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación;
- VI. La elaboración, distribución o venta de bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas;
- VII. La venta de cigarros por unidad suelta;
- VIII. Utilizar la vía pública municipal como estacionamiento para comercialización de vehículos, venta de mercancías en vehículos estacionados, la prestación de servicios o la realización de actividades propias del giro de que se trate en la vía pública, salvo aquellos casos en que lo permita expresamente el presente Reglamento y se cuente con el permiso correspondiente;
- IX. La venta, exhibición, distribución o fabricación de audio casetes, discos compactos o cualquier otra modalidad de música grabada, de material para reproducción audiovisual u otras obras protegidas, que contravengan lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor;
- X. La venta, exhibición, distribución o fabricación de material ilegal en contravención a la normatividad en materia de propiedad industrial;
- XI. Comercializar cualquier artículo o producto ingresado al país de forma ilegal o que sean producto de la comisión de un delito;
- XII. La compra, venta o distribución de piezas arqueológicas en contravención a la Ley en la materia;
- XIII. La compra, venta o distribución de flora o fauna amenazada, en vías de extinción, en periodo de veda o cuya comercialización este prohibida por la Ley en la materia;
- XIV. La venta de productos y materiales inflamables o explosivos, que pongan en riesgo la salud o seguridad de la población y que no cumplan con las disposiciones federales en la materia;
- XV. Exigir pagos por concepto de propina, gratificación, cubierto o conceptos semejantes, así como condicionar la prestación del servicio a una determinada cantidad de dinero en el consumo. En caso de existir otro concepto distinto al consumo, se hará del conocimiento del usuario y se solicitará su aceptación;
- XVI. La retención de personas dentro del establecimiento. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito, se solicitará la intervención inmediata a las autoridades competentes;
- XVII. Exceder la capacidad de aforo del establecimiento manifestada en el aviso o permiso;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAN  
2018-2021

XVIII. Invadir el área de servidumbre o vía pública municipal, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento en materia de construcciones y demás normatividad aplicable, exceptuando aquellos toldos móviles sin estructura fija, los cuales estarán sujetos al dictamen de imagen urbana que emita la autoridad competente;

*XIX. La emisión de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad técnica que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado;*

*XX. Queda prohibida la detonación de pirotecnia sin la autorización correspondiente emitida por las autoridades municipales, así como fuera del horario de las ocho a las veintiún horas del día salvo autorización previa de la dependencia competente; y*

*XXI. Las demás que señalen las leyes u ordenamientos municipales vigentes.”*

“**Artículo 253.** Los Titulares de licencias o permisos de los establecimientos comerciales y de prestación de servicios o sus representantes, que realicen como actividad principal o de manera accesoria la presentación de cualquiera de los espectáculos previstos en el presente ordenamiento, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Garantizar el orden general durante la celebración del espectáculo y de la estricta observancia de las disposiciones legales aplicables, solicitando para ello la colaboración de los artistas, deportistas y empleados de la empresa, debiendo para ello guardar debido respeto y seguridad de los espectadores;

II. Previo a promocionar el evento o espectáculo, deberán contar con el permiso correspondiente en los términos que se determine en el presente Reglamento;

III. Presentar el evento o espectáculo, de acuerdo a la programación autorizada por la Dirección;

IV. Abstenerse de anunciarse cuando no cuente con el permiso correspondiente, con excepción de los espectáculos o actividades que se encuentren reservadas para otras autoridades;

V. Notificar al público antes de iniciar el evento o espectáculo, de cualquier alteración en el programa anunciado;

VI. Verificar con anticipación que quienes vayan a tomar parte en el programa estén presentes antes del inicio, de igual manera constatar que los elementos y equipo que vayan a utilizar estén instalados y en condiciones para llevar a cabo la función;

VII. Numerar correctamente las sillas de cada localidad con carteles que sean perfectamente visibles para el público, cuando el caso lo requiera;

*VIII. Vigilar la emisión de ruido o vibraciones, energía térmica y lumínica y olores; para tal efecto contarán con equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales, deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

*usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos, evitando con esto molestias a los asistentes y vecinos del área;*

IX. Vender estrictamente el número de boletos correspondientes al aforo autorizado;

X. Por ningún motivo acrecentar el número de localidades, mediante la colocación de bancas, sillas, estrados o cualquier otro objeto en los pasillos, áreas de tránsito peatonal o cualquier otra área que incremente el aforo autorizado;

XI. Prohibir que los espectadores permanezcan de pie en pasillos, escaleras, áreas destinadas a la circulación en el interior de los centros de espectáculos y las rutas de evacuación, a fin de evitar que éstas se obstruyan;

XII. Negar el ingreso a los centros de espectáculos y diversiones, a menores de edad en los casos en que proceda;

XIII. Negar el ingreso a personas que se presenten en notorio estado de ebriedad o de drogadicción;

XIV. Abstenerse de presentar cualquier espectáculo público cuyo contenido constituya un ataque a la moral y a las buenas costumbres o perturbe el orden público;

XV. En los espectáculos de variedades artísticas deberán sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento y a las normas que en su caso establezcan otras disposiciones aplicables. Las variedades deberán contribuir al esparcimiento del público y buen gusto artístico, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables.

XVI. Guardar el debido respeto y seguridad a los espectadores y asistentes;

XVII. Impedir la presencia de personas ajenas a la compañía en el foro de los teatros, ni el contacto con el público durante el evento y dentro del lugar en el que se lleve a cabo el mismo;

y

XVIII. Las que determine el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.”

“**Artículo 343.** Con independencia de la clausura, la autoridad municipal competente podrá iniciar el procedimiento de revocación de la licencia o permiso cuando se esté ante alguno de los supuestos siguientes:

I. Haya sido obtenida con información o documentos falsos o emitidos por error, dolo o mala fe;

II. Hubiere sido expedida sin haberse cumplido con todos los requisitos que señalan las leyes, el presente Reglamento, los ordenamientos municipales y disposiciones administrativas aplicables;

III. Cuando una vez otorgada, hubiera sido alterada o modificada de cualquier forma;

IV. Cuando haya sido expedida por autoridad incompetente y/o no contenga la firma autógrafa de la autoridad que la emite;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

V. Se acredite que no se haya efectuado el refrendo en dos ocasiones consecutivas dentro de los plazos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en este Reglamento;

VI. Cuando se mantengan las circunstancias que dieron origen a la imposición de las sanciones, sin que estas sean subsanadas; y

*VII. Cuando en el período de un año un establecimiento comercial, industrial o de prestación de servicios sea efectivamente sancionado en más de dos ocasiones por rebasar los límites sonoros de la norma oficial mexicana, será clausurado definitivamente y su licencia revocada; y*

VIII. Las demás causales señaladas en el presente Reglamento y de más ordenamientos municipales aplicables.

Cuando la autoridad municipal competente tenga conocimiento o exista presunción de que algún establecimiento hubiera incurrido en alguno de los supuestos referidos en el presente artículo, deberá iniciar de oficio con el procedimiento de revocación.

Los procedimientos de revocación, en su caso, se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Hacienda Municipal y demás ordenamientos legales que resulten aplicables”

**Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco**

**“Artículo 126.** Toda edificación en la que se genere, produzca o emita *ruido o vibraciones, energía térmica y lumínica y olores; deberá contar con equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que estas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así mismo, deberán contar con un sistema de monitoreo y medición de decibeles que muestre a los usuarios los niveles de emisión sonora a que están expuestos.*

Las edificaciones que generen, produzcan o emitan ruido, deberán estar aisladas acústicamente, el aislamiento deberá ser capaz de reducir la intensidad sonora, sin rebasar los linderos del predio, en cualquier dirección del predio del establecimiento, dentro de los valores que señala la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el Título Sexto “Aprovechamientos”, Sección Segunda “De las Multas”, artículo 128, apartado C, fracción I, inciso 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar como sigue:

“**Artículo 128.-** Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente tarifa:

A a la B...

C. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y AL REGLAMENTO QUE REGULA EL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

I. De las infracciones a las obligaciones generales.

1 a la 8...

9. Por utilizar aparatos de sonido fuera de los límites permitidos, causando molestias a las personas, así como también, no adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para que las emisiones de ruido, olores, vibraciones, energía térmica, lumínica no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales, de:

**\$2,534.70 a \$42,245.00**

10 a la 30 ...

II a la X ...

D a la S ...”

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección del Archivo Municipal, para que proceda a tramitar la publicación de las reformas de los artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones XIII a la LXXI, 5 fracción XXVIII, 66 y 81 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición de la fracción LXXII del artículo 4, de la fracción XXIX del artículo 5, y de los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quater del mismo ordenamiento; la reforma del artículo 41 fracción VIII y del artículo 44 fracción V



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; las reformas a los artículos 16 fracción XII, 17 fracción XIX, 253 fracción VIII, 343 fracción VII del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición al artículo 4 de este ordenamiento con tres definiciones más, adición de las fracciones XX y XXI del artículo 17, y la fracción VIII del artículo 343; y la reforma del artículo 126 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo, para que de cumplimiento a lo previsto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Una vez publicadas las reformas de los artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones XIII a la LXXI, 5 fracción XXVIII, 66 y 81 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición de la fracción LXXII del artículo 4, de la fracción XXIX del artículo 5, y de los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quater del mismo ordenamiento; la reforma del artículo 41 fracción VIII y del artículo 44 fracción V del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; las reformas a los artículos 16 fracción XII, 17 fracción XIX, 253 fracción VIII, 343 fracción VII del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición al artículo 4 de este ordenamiento con tres definiciones más, adición de las fracciones XX y XXI del artículo 17, y la fracción VIII del artículo 343; y la reforma del artículo 126 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**QUINTA.** Háganse del conocimiento las reformas de los artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones XIII a la LXXI, 5 fracción XXVIII, 66 y 81 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición de la fracción LXXII del artículo 4, de la fracción XXIX del artículo 5, y de los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quater del mismo ordenamiento; la reforma del artículo 41 fracción VIII y del artículo 44 fracción V del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; las reformas a los artículos 16 fracción XII, 17 fracción XIX, 253 fracción VIII, 343 fracción VII del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Zapopan, Jalisco, y la adición al artículo 4 de este ordenamiento con tres definiciones más, adición de las fracciones XX y XXI del artículo 17, y la fracción VIII del artículo 343; y la reforma del artículo 126 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Comisaría General de Seguridad Pública, al Consejo Municipal de Giros Restringidos por conducto de su Secretario Técnico, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento, cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia y efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas de los artículos 3 fracciones III y IV, 4 fracciones XIII a la LXXI, 5 fracción XXVIII, 66 y 81 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición de la fracción LXXII del artículo 4, de la fracción XXIX del artículo 5, y de los artículos 66 bis, 66 ter y 66 quater del mismo ordenamiento; la reforma del artículo 41 fracción VIII y del artículo 44 fracción V del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; las reformas a los artículos 16 fracción XII, 17 fracción XIX, 253 fracción VIII, 343 fracción VII del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la adición al artículo 4 de este ordenamiento con tres definiciones más, adición de las fracciones XX y XXI del artículo 17, y la fracción VIII del artículo 343; y la reforma del artículo 126 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba la elaboración de un mapa de fuentes generadoras de ruido, dentro del perímetro de competencia territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se detecten las zonas con mayor actividad acústica en el municipio, lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 26853/LXI/18, y en consecuencia, se instruye a las Direcciones de Padrón y Licencias, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

Inspección y Vigilancia, y a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para que de manera coordinada y en el ámbito de su respectivas competencias, elaboren el mapa de fuentes generadoras de ruido del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**OCTAVO.-** En términos del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se designa como orador a favor de la Iniciativa que por este Acuerdo se aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco, a la titular de la Tesorería Municipal.

**NOVENO.-** En razón de que el interés primordial de la autoridad municipal consiste en concientizar a la ciudadanía para efecto de que todos aquellos que en su actividad cotidiana utilicen fuentes generadoras de ruido se ajusten a las medidas de mitigación y remediación, más que buscarse sancionar como fin de la norma, se instruye a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que coordinadamente preparen un programa de sensibilización y educación ciudadana, semejante al que se imparte en el caso de infracciones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se impartirá a los ciudadanos que incurran en violaciones a las normas relativas a las emisiones al ambiente de contaminación acústica, con algún beneficio en la calificación de la multa una vez que se curse satisfactoriamente el programa.

**DÉCIMO.-** En seguimiento al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019, que resolvió el expediente 130/17, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la que corresponde en los términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, entre otras atribuciones y responsabilidades, llevar a cabo la gestión administrativa relativa a los programas de capacitación de los servidores públicos del Municipio, para que consultando a la Dirección de Inspección y Vigilancia sobre las necesidades generales y especiales de su personal, en los temas de las reformas que se autorizan por este Acuerdo, preparen e instrumenten un Programa Especial de Capacitación para el personal de la citada Dirección de Inspección y Vigilancia.

Se solicita a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que en seguimiento a la ejecución de este Acuerdo, entregue un reporte en el que manifieste los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta, para efecto de ejercer sus atribuciones en materia de control de emisiones de ruido, olores, vibraciones, energía térmica, lumínica, y haga saber los requerimientos que le permitan ejercer sus atribuciones en el marco de las reformas y adiciones aprobadas en estos reglamentos, para que puedan ser programadas las adquisiciones de equipo y vehículos que sean necesarias al efecto, de conformidad con las disposiciones aprobadas y a lo que permita la suficiencia presupuestal de este ejercicio fiscal 2019, sin



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

perjuicio de programar y presupuestar gradualmente otras adquisiciones para subsecuentes ejercicios fiscales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, para ser votado en conjunto, el contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.20, con una propuesta de modificación realizada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, al enlistado con el número 5.5 que corresponde al expediente 110/16; la cual fue publicada de manera oportuna.

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, mencionó: «Para votación por separado el 5.22».

En uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Perdón Regidor, los dictámenes que tenemos aquí en este grupo es del 5.1 al 5.20; el 5.22 lo traemos por separado, va un poco más adelante».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento el contenido de los dictámenes marcados con los números del 5.1 al 5.20, con una propuesta de modificación realizada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, al enlistado con el número 5.5 que corresponde al expediente 110/16; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Cabe mencionar que los dictámenes que no estaban contemplados en el paquete anteriormente mencionado se votarán por separado».

Con fundamento en los artículos 37 fracción I, 42 fracción III y 75 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.21.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Toda vez que se trata de la modificación a un único artículo, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen con el número de expediente 4/19, que aprueba elevar formal Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el Título Cuarto, “De los derechos”, Capítulo III, “De los derechos por prestación de servicios, en su “Sección Quinta”, relativa a “Del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales”, siendo concretamente el artículo 90 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Acto seguido y con fundamento en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.22.

En uso de la voz, el Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, expresó: «En su momento procesal, mi voto será en abstención ya que así fue mi voto en las diferentes comisiones».

El **Presidente** manifestó: «Enterado Regidor».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, mencionó: «Gracias Presidente, con su venia; compañeras, compañeros Regidores; señoras y señores. Con la intención de fijar posicionamiento con respecto del voto que habré de emitir en relación a este dictamen, quiero comentarles que desde la fracción edilicia que represento, respaldamos la adecuación de los reglamentos municipales a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, puesto que creemos que ante una sociedad que se anticipa constantemente su actuar, es esencial extender nuestros ordenamientos para prever las faltas que puedan cometerse en perjuicio de la seguridad y convivencia sana de los ciudadanos zapopanos. Pugnar por esta convivencia sana, implica, evidentemente, dotar de las atribuciones necesarias a los servidores públicos, para que en el ejercicio de sus atribuciones realicen actos de autoridad dentro del marco de la ley, respetando los derechos humanos de los ciudadanos. Con el fin de aprobar estos ordenamientos, no solamente desde una perspectiva (...) y recaudatoria es que se están incluyendo en la normativa a propuesta de un servidor, concientizar a la ciudadanía para que llegue a utilizar fuentes generadoras de ruido y que afecte a terceros, cometiendo una falta a cursar un programa de sensibilización y educación ciudadana que logre sensibilizar, valga la redundancia, al infractor del perjuicio de sus acciones, invitándolo a cumplir con la normativa en las próximas ocasiones, al culminar el ciudadano satisfactoriamente el curso, tendrá



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

beneficios en la calificación de la multa. Estoy seguro que con este tipo de medidas vamos a poder comprender que vivimos y que nos desenvolvemos dentro de una sociedad donde nuestra familia, vecinos y amigos son parte también de ella y que si bien podemos no coincidir en estas ideas o actos, tendremos que mantener un ambiente de respeto y cordialidad. Es por eso elemental esta concientización en la educación cívica. Es cuanto señor Presidente».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidor».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo general, el dictamen marcado con el número de expediente 46/19; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, Denisse Durán Gutiérrez, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Wendy Sofía Ramírez Campos, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Hugo Rodríguez Díaz, Miguel Sainz Loyola, Abel Octavio Salgado Peña, José Hiram Torres Salcedo y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; así como con el voto en abstención, de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo y Ana Cecilia Pineda Valenzuela.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 46/19.

Al no haber oradores al respecto, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número de expediente 46/19 mediante el cual se autoriza reformar los artículos 8 y 215 del Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Continuando con el uso de la palabra y con fundamento en la fracción III del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los diversos 19, 27 y 28 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen marcado con el número 5.23, con adecuaciones al proyecto de dictamen, realizadas por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.



Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen con el número de expediente 68/19.

Al no haber artículos reservados para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen marcado con el número de expediente 68/19 que autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; el Reglamento de Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y; elevar al H. Congreso del Estado de Jalisco una Iniciativa de Decreto que propone reformar el artículo 128, apartado C, fracción I, inciso 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2019 con el fin de homologar la reglamentación municipal en materia de contaminación acústica.

#### 6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.

Con la finalidad de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** mencionó: «Se solicita la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enumerados del 6.1 al 6.4, así como el identificado con el número 8.1 presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, como de obvia y urgente resolución, toda vez que, a petición del proponente, se le dará el carácter como punto de acuerdo; lo anterior, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma. Quienes estén a favor de dicha dispensa, les pido manifestarlo levantando su mano».

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

**6.1** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Ana Cecilia Pineda Valenzuela, que tiene por objeto autorizar la continuidad del “Programa Escultórica Monumental Zapopan, Jalisco” durante la administración municipal 2018-2021.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

6.2 Punto de acuerdo que presenta la Regidora María Gómez Rueda, a efecto de que se aprueben diversas acciones que permitirán a las personas que laboran en las dependencias de la administración pública municipal, utilizar la perspectiva de género, así como el lenguaje incluyente y no sexista.

6.3 Punto de acuerdo presentado por el Regidor José Hiram Torres Salcedo, tiene por objeto que la Presidencia, la Jefatura de Gabinete, los Regidores y el Cabildo sigan ocupando sus oficinas actuales y se reasignen las áreas que se tenían previstas dentro del CISZ a dependencias que les sean de mayor provecho y utilidad para su desarrollo institucional.

6.4 Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, el cual tiene por objeto se autorice suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para la ejecución del Programa Estatal denominado "Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar, para el ejercicio 2019".

6.5 Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que tiene por objeto cumplir con la protección y conservación del área natural protegida Bosque el Nixticuil-San Esteban-El Diente (BENSEDI).

En el uso de la voz, el **Presidente** comentó: «Por lo anterior, se pone a consideración de ustedes, la votación en conjunto del contenido de los puntos de acuerdo identificados con los números 6.1, 6.2 y 6.4, así como el presentado por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, que en el orden consecutivo sería el 6.5. Por lo que se pregunta si tuviesen algún comentario u observación al respecto o señalar algún punto de acuerdo para su discusión por separado».

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Respecto al punto de acuerdo enlistado con el número 6.3, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, su turno a la comisión colegiada y permanente de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, para su determinación.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**



Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.

A efecto de cumplimentar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** quien expresó: «Gracias Presidente. Informar que en la Secretaría del Ayuntamiento, no se recibieron puntos de acuerdo para ser glosados. Es cuanto señor Presidente».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a los señores regidores, si tenían algún punto de acuerdo para ser presentado y glosarlo para la siguiente sesión del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

No habiendo oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.

Con el objeto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** dio cuenta de lo siguiente:

**8.1** Punto de acuerdo de obvia y urgente resolución presentado por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, que tiene por objeto la suscripción de dos convenios específicos de coordinación y asociación metropolitana para la creación de los Organismos Públicos Descentralizados denominados: Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara y Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor y Síndico Municipal, **RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, quien expresó: «Gracias señor Presidente. Me gustaría proponer una pequeña modificación al punto de acuerdo que estoy presentando y exponer las razones por las cuales fue glosado como de obvia y urgente, fue debido a que fue una intensa preparación de este punto de acuerdo en conjunto con el Instituto Metropolitano de Planeación y que agradezco a las diversas fracciones haber tenido la apertura para poder trabajar en él. En mi



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

carácter de autor del punto de acuerdo, propongo una modificación al acuerdo tercero para quedar como sigue: "...*Tercero. El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, autoriza transmitir en comodato por el periodo de la presente administración pública estatal, al Organismo Público Descentralizado denominado "Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas propiedad del Municipio de Zapopan; así como los bienes muebles empleados actualmente en los mismos, previa desincorporación que en su momento autorice el Pleno del Ayuntamiento...*". Sería todo, es cuanto Presidente, esto por seguridad jurídica de los bienes inmuebles y fue en un trabajo conjunto con las otras fracciones. Gracias, es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Síndico».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución identificado con el número 8.1, en virtud de que fue publicado en tiempo y forma; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobada la dispensa por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, si el punto de acuerdo marcado con el número 8.1 es considerado de obvia y urgente resolución; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, el contenido del punto de acuerdo de obvia y urgente resolución señalado con el número 8.1.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**.

*[En la votación anterior, el Regidor Hugo Rodríguez Díaz, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

**9. ASUNTOS GENERALES.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

A efecto de cumplimentar el noveno punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra al Secretario para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, el **Secretario** en uso de la palabra, mencionó: «Gracias señor Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, mediante el cual solicita una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre del 2017, mediante el cual se autorizó la baja y desincorporación de diversos vehículos por haber sido objeto de robo total. Lo anterior, en virtud de que uno de ellos fue localizado, el que se había señalado con el número económico A1057 y placas de circulación JJ2771; debiendo ser lo correcto: el número económico 1057 y placas de circulación JJ27791, marca Ford, tipo camión F450, modelo 1999 y número de activo 541-0802-0009-000075. Documento que fue publicado de manera oportuna para lo que tengan a bien determinar. Es cuanto señor Presidente».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta de modificación presentada por la Lic. Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, con relación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre del 2017.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario, a fin de que realice las notificaciones respectivas a las dependencias correspondientes».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** comentó: «Gracias. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por el Lic. Miguel Ángel Ixtlahuac Baumbach, Director de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad (COPLADEMUN), mediante el cual hace del conocimiento de la instalación del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN). Documento que fue publicado en el micro sitio "Ayuntamiento Abierto", para conocimiento de este Pleno. Es cuanto señor Presidente».

Turnándose el uso de la palabra al Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, expresó: «Gracias señor Presidente. Desde sus inicios, los consejos municipales para la planeación municipal, han sido órganos deliberativos y plurales, conformados de acuerdo al Sistema Nacional de Planeación Democrática del Desarrollo, previsto en el artículo 26 constitucional. En ese sentido, esta es la primera ocasión en la que se integra el hoy Consejo de Participación



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

y Planeación para el Desarrollo Municipal, COPPLADEMUN, sin la participación de las fuerzas políticas de oposición al interior del Ayuntamiento. En consecuencia y conscientes de que la pluralidad y opiniones ayudará a que el Municipio cuente con un mejor plan municipal de desarrollo y de gobernanza, es de suma importancia que este Ayuntamiento explore las alternativas para que todas las voces sean escuchadas al seno del COPPLADEMUN garantizando así su funcionamiento para que se puedan cumplir los fines establecidos en nuestra Carta Magna. Es cuanto señor Presidente».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO**, manifestó: «Con su venia Presidente; compañeras, compañeros. En el mismo sentido, desde que se formó el COPLADEMUN fue un espacio en donde la sociedad manifestaba sus prioridades, buscaba la forma de crecimiento ordenado de la ciudad, pero sobre todo, siempre fue vigilado por las diferentes expresiones que representan los plenos de los ayuntamientos. Hoy me sorprende que desde el Congreso del Estado, interfiera en la autonomía municipal y quieran de un solo *plomazo* ir desintegrando las representaciones de oposición en los plenos de los ayuntamientos. Creo y es necesario revisar a fondo porque esta modificación no ha sido la primera, sino ya también había otras modificaciones a la ley como en la de adquisiciones como también fue en el tema de asignación de obras públicas y el sentido de la autonomía municipal y la representación que deben tener los ediles que aquí representan este Pleno del Ayuntamiento, deberían ser considerados. Lamento mucho que al instalar este COPPLADEMUN ni siquiera en comisiones se tomaron en cuenta la votación, independientemente que el presidente de la comisión de Participación Ciudadana dentro de la ley lo marca, pero los demás representantes sí debieron de haber sido tomados en cuenta para que representaran este COPPLADEMUN. Por lo tanto, sí me siento sorprendido y creo que en lugar de darle más fortaleza a la representación ciudadana, la representación que tiene la pluralidad de este Pleno del Ayuntamiento, cada vez acota más la voz de los que representamos a los que no votaron por ustedes».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO**, quien mencionó: «Muchas gracias Presidente. En el mismo sentido que mis compañeros Regidores, nosotros también entendemos que la herramienta de COPLADEMUN es de gran utilidad para la sociedad, en la medida que podamos impulsar esa pluralidad y que todas las voces sean escuchadas. En este caso se desprenden una modificación de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios donde en lugar de impulsar que todas las voces sean escuchadas, se acota y se impone a los municipios una medida de participación que vienen a ser un retroceso en la participación ciudadana, contrario a lo que se dice que se impulsa y lamentamos también que la instalación de este Consejo se llevó a cabo en la total opacidad, nosotros no fuimos enterados ni siquiera por cortesía de que se iba a llevar a cabo esta instalación ni cuál fue el mecanismo para designar todos los lugares que



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

ahí participan de los Regidores y Regidoras; entonces el sentido de nuestro voto será en contra porque no podemos avalar procesos opacos que no fomenten la participación de la gente ni la participación de los Regidores y Regidoras. Es cuanto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA**, comentó: «Con su venia señor Presidente, muchas gracias. Toda vez que primero se hizo alusión a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me gustaría iniciar haciendo la acotación de que ésta dispone que los municipios debemos de observar lo dispuesto por las leyes estatales y federales y es nuestra obligación como regidores actualizar los reglamentos atendiendo esto que se dispone. Como ya bien dijo nuestro compañero Pepe Hiram, desde el 21 de diciembre fue aprobada la Ley de Participación y Planeación para Jalisco y sus Municipios y quiero señalar además que ésta fue aprobada por todos los diputados de todas las expresiones políticas y efectivamente lo que se hace a través de esta iniciativa es crear un sistema integral de planeación participativa en el que no nada más se incluya a las distintas expresiones políticas, sino que se da prioridad a incluir a grupos vulnerables, se da prioridad a que se integren a grupos indígenas, a que se consolide buscar acciones para la igualdad de género y además, se da prioridad a que se integren a las áreas correspondientes a la evaluación para que no sea efectivamente no nada más un espacio integrado por las expresiones políticas y ciudadanos, sino que sea realmente plural y además de ello, es la misma ley que como ya bien señalan, que establece cómo debe de estar en el Municipio integrado este consejo y la instalación de este consejo fue bajo estos parámetros. Sin embargo, me gustaría mucho precisar algo que creo que no se está tomando en cuenta y es que todos y cada uno de los que estamos aquí presentes como Regidores, tenemos un espacio en COPPLADEMUN, como nosotros sabemos, el COPPLADEMUN está integrado por distintos espacios y una es lo que anteriormente pudiéramos llamar era el pleno, que hoy es el consejo, y otra era la comisión permanente que hoy le llamaríamos Comité de Infraestructura en donde estamos todos y cada uno de los aquí presentes y en donde efectivamente vamos a tomar las decisiones para que la planeación participativa sea lo más acertada posible y no solamente eso, sino que en la sesión pasada presenté una iniciativa que busca tener la armonía del reglamento y la ley que ya mencioné y justamente como señalaba el Regidor José Antonio, es en las comisiones en donde vamos a discutir el perfeccionamiento de esta iniciativa y mi invitación sería a todos y cada uno de ustedes a que trabajáramos en ello, sabemos que la iniciativa está en Participación Ciudadana, en Puntos Constitucionales y en Mejoramiento de la Función Pública. Entonces estamos en el momento preciso para perfeccionarlo y que sea Zapopan quien se vea finalmente beneficiado. Gracias Presidente».

El Regidor **ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA**, en el uso de la palabra, expresó: «Muchas gracias Presidente. Efectivamente el artículo 26 constitucional establece que los ayuntamientos debemos actuar en consecuencia de lo que señala la legislación federal y las



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

legislaciones estatales, sin embargo, yo no estoy y nunca podré estar de acuerdo en que los congresos locales pretendan trasgredir e invadir la autonomía municipal, me parece que en esa libertad que debemos tener en los ayuntamientos para poder determinar cómo se conforman y cómo se integran estos espacios que son por naturaleza organismos deliberativos, plurales, que deben ser incluyentes, es donde no debemos permitir que justamente el poder legislativo en el estado pretenda imponernos chalecos de fuerza que no permitan y que no den la apertura para que se puedan cumplir con estos preceptos que dan origen a este tipo de organismos. No estoy señalando que sea una decisión arbitraria de la administración municipal, es una decisión invasiva la que ha tomado el poder legislativo del estado sin importar que haya sido votada por una mayoría o por una totalidad de las fuerzas políticas representadas. Como poder se han excedido, se han excedido en otras legislaciones, en otros ordenamientos que hoy nos han impedido a quienes tenemos una legítima representación en este órgano de representación popular para poder tener un asiento, para poder emitir un voto en temas que son fundamentales e importantísimos para el buen desarrollo de nuestro Municipio. Es cuanto señor Presidente».

No habiendo más oradores y en términos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, aprobar la instalación del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) como organismo auxiliar del Municipio de Zapopan; lo cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Melina Alatorre Núñez, Sergio Barrera Sepúlveda, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, Iván Ricardo Chávez Gómez, Graciela de Obaldía Escalante, María Gómez Rueda, Mónica Paola Magaña Mendoza, Rafael Martínez Ramírez, Marcela Páramo Ortega, Óscar Javier Ramírez Castellanos, Miguel Sainz Loyola y del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro; con el voto en contra, de los Regidores Denisse Durán Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, Hugo Rodríguez Díaz y José Hiram Torres Salcedo; así como con el voto en abstención, de los Regidores José Antonio de la Torre Bravo, Ana Cecilia Pineda Valenzuela y Abel Octavio Salgado Peña.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría».

En uso de la palabra, el **Secretario** manifestó: «Gracias señor Presidente. Informarles que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos legislativos números 177-LXII-19 y 181-LXII-19 emanados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que en respeto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados oportunamente para conocimiento los señores Regidores. Es cuanto señor Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tener por recibidos los acuerdos legislativos anteriormente referidos; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad».

Habiéndose turnado el uso de la voz al **Secretario**, mencionó: «Gracias. Hacer del conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo, por medio del cual solicita se turne a la comisión colegiada y permanente de Inspección y Vigilancia, la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año en curso, relativa a la expedición del Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco. Es cuanto, señor Presidente».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Regidor José Antonio de la Torre Bravo; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

Concediéndose el uso de la voz al **Secretario**, comentó: «Gracias. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Rafael Martínez Ramírez, por el cual da cuenta del proyecto final del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Impuesto Predial suscrito con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2018. Es cuanto señor Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de los señores Regidores, tener por recibido el convenio antes referido conforme a su contenido; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones correspondientes».

En el uso de la palabra, el **Secretario** expresó: «Como lo indica señor Presidente. Comunicar a los presentes, que se recibió fe de erratas a la iniciativa presentada por el Regidor y Síndico Municipal, Rafael Martínez Ramírez, en la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, relativa a diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Es cuanto señor Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de la fe de erratas aludida con anterioridad; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones pertinentes al respecto».

Continuando con el uso de la voz, el **Secretario** manifestó: «Gracias. Hacer del conocimiento que fue recibido oficio suscrito por el Regidor Miguel Sainz Loyola, en su calidad de presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el cual remite los informes bimestrales de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como de enero de 2019, del estado que guarda la publicación de la información en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es cuanto, Presidente».

En términos de lo previsto por el artículo 33, fracción IV del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, el Presidente sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, tener por recibidos dichos informes; lo cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad».

El **Presidente** consultó a los Regidores si tenían algún tema por tratar.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS**, mencionó: «Gracias señor Presidente. Con motivo de la inquietud que existe por parte de los vecinos de las colonias El Briseño, Francisco Sarabia, Sarabia Oriente, Miguel de la Madrid y colonias colindantes, quienes manifiestan la incertidumbre con el servicio de agua potable que abastece sus colonias, este servicio ha presentado problemas de escasez y a su vez existe el temor de que sea proporcionado por el SIAPA y con esta acción se agudice el problema de abasto de agua a los habitantes de esta zona. Cabe mencionar que ellos han erogado recursos para la construcción de pozos artesanales para la extracción de agua y así como para solventar el problema que les aqueja. Entonces, solicito que se realicen mesas de trabajo con los ciudadanos afectados para que exista un canal de comunicación directo con la Coordinación de Servicios Públicos, en específico con la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje del Municipio, con el propósito de orientar e informar las acciones convenientes para que los habitantes de esas colonias cuenten con el servicio de forma óptima y se disipen las dudas y se proporcione la certeza en el servicio de agua a sus casas. Y por otro lado, señor Presidente, solicito de manera más atenta, se me dé respuesta a los oficios dirigidos en su oportunidad con



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAOPAPAN  
2018-2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DE 2019

los números WSRC/0100/2018/036 y terminaciones 038, 065 y 103 signados por su servidora. Es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Con mucho gusto Regidora».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ**, expresó: «Con su venia señor Presidente, compañeros. Traigo este caso a asuntos generales ya que se trata de una cuestión meramente ejecutiva que me fue planteada por vecinos de la colonia Lomas del Centinela. En la administración pasada se inició el desarrollo del proyecto de introducción de drenaje y red hidráulica de agua potable en la colonia Lomas del Centinela II, lo cual se llevó a cabo según indican los líderes vecinales, con recursos del Ramo 33 vía COPLADEMUN, habiendo sido realizadas las gestiones de recursos por el señor Zamora, Director de Infraestructura Municipal en la pasada administración. Esta obra se desarrolló en tres etapas: la primera fue la construcción del cárcamo y excavación de redes en las calles aledañas; la segunda, fue la excavación de la red hidráulica y drenaje en casi la mitad de la colonia y; la tercera etapa, fue la conclusión del proyecto. En esas etapas participaron varias constructoras, entre ellas, una de nombre Cerro Gordo; sin embargo, desde hace aproximadamente tres semanas, la maquinaria y personal de obra fue retirado sin concluir la obra explicándoseles a los vecinos que se retiraban debido a que se había acabado el dinero. Así queda por concluir red hidráulica y drenaje en las calles Colorín y Secuoyas entre Cafetos y Cholula, así por la calle Cholula entre Encinos y Crisantemos. Todo son aproximadamente 508 metros que hacen falta en este momento, pero es imposible que funcione completamente según se indica a los vecinos, debido a que las bombas se quemarían o alguna cosa así, entiendo que del cárcamo. Conforme a lo anterior, se solicita a usted señor Presidente Lemus, dicte las medidas pertinentes a fin de que concluyan la obra por completo y dotar en la colonia Centinela II de drenaje y red hidráulica para beneficio de los habitantes. En este momento, le voy a hacer entrega al señor Presidente de los planos que envían los vecinos en que identifican el croquis con los tramos faltantes. En este tipo de actividades en las colonias en obras de beneficio, siempre resultan "*prietitos en el arroz*" y realmente por 508 metros de drenaje o de excavación y colocación del tubo, afine y embone y lo que son las bocas de registro, realmente no se completa la obra de una colonia; es lamentable porque hay "*prietitos en el arroz*" en este sentido que algunos vecinos de esos que siempre aparecen como influyentes van y la obra que debería de hacerse en el lugar correcto que plantea el plano correcto, van y hacen obras y colocan una serie de tomas de agua y drenaje en lotes baldíos que son propiedad de las personas que se andan moviendo ahí cuando andan las máquinas trabajando. Entonces, creo y vale la pena en esta última parte de asuntos generales, que no por eso es menos importante este tipo de temas, creo que la dependencia que corresponda, debería de hacer un esfuerzo por terminar esto, ya que es una cosa mínima, sabiendo que está habiendo obras millonarias que realmente habría que analizarlas. Le hago entrega señor Presidente».



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

En uso de la palabra, el **Presidente** manifestó: «Con mucho gusto lo recibo doctor y tomo cartas en el asunto».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, mencionó: «Gracias, con su venia Presidente. Solamente hago el uso de la voz, no quería dejar pasar la oportunidad para reconocer el trabajo de todas mis compañeras Regidoras y Regidores en la aprobación de los dos dictámenes que acabamos de aprobar en esta sesión, uno, el Reglamento de Comercio y, dos, el Reglamento que reforma y adiciona diversas modificaciones al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico, la armonización de lo que es la Ley Antirruído. Reconocer el trabajo técnico y arduo que hicimos al construir la iniciativa con las diferentes perspectivas desde la Sindicatura con mi compañero Regidor Rafael Martínez, con la perspectiva de seguridad por parte de mi compañero Regidor Óscar Ramírez, con la perspectiva del comercio y del desarrollo económico con el trabajo y el conocimiento de Sergio Barrera, mi compañero y por supuesto el trabajo comprometido que se realizó en todas las comisiones, por parte de todas las Regidoras y Regidores, sin importar la fracción, por sus equipos de trabajo. Fue un tiempo récord, un reglamento del cual nos podemos sentir muy orgullosas y orgullosos porque por supuesto que deliberamos, por supuesto que disintimos, por supuesto que debatimos, pero que creo que al final es lo que viene a enriquecer el trabajo que realizamos todos los días anteponiendo lo que es primordial para todas y todos que es el bienestar de las zapopanas y los zapopanos. Ya definimos que regular el ruido sí genera bienestar, ya definimos que sí genera condiciones de prosperidad y por supuesto le abona a la construcción de paz. Les agradezco a todas y todos su trabajo comprometido y por supuesto su profesionalismo. Es cuanto».

10. FORMAL CLAUSURA DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

Con el fin de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 18:36 horas del día lunes 08 de abril del 2019, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

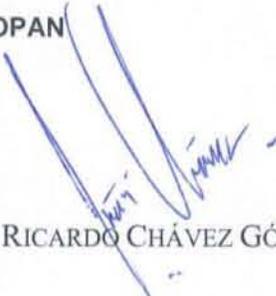
MELINA ALATORRE NÚÑEZ

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2018-2021

  
IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

  
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO

  
GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

  
DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ

  
MARÍA GÓMEZ RUEDA

  
MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

  
RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

  
MARCELA PÁRAMO ORTEGA

  
ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA

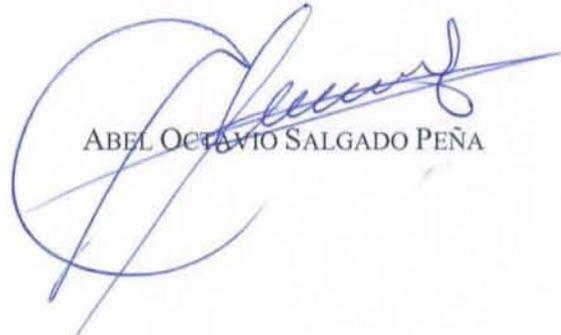
  
WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS

  
ÓSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS

**NO FIRMÓ**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ

  
MIGUEL SAINZ LOYOLA

  
ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA

  
JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO

  
JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día lunes 08 de abril del 2019, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, correspondiente a la administración municipal 2018-2021.